



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Salud y Política Social

Datos de carácter personal. Orden de 15 de mayo de 2013 por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal del Instituto de la Mujer de Extremadura 12770

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Resolución de 21 de mayo de 2013, de la Secretaría General, por la que se nombra el Tribunal que ha de valorar la prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes que, admitidos en los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocados por Resoluciones de 13 de junio y Resolución de 1 de diciembre de 2011, no posean la nacionalidad española 12779

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública**

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 16 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a las corporaciones locales para obras del AEPSA **12780**

Acuerdos. Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 3 de junio de 2013, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Real Decreto-ley 2/2013, de 1 de febrero, de medidas urgentes en el sistema eléctrico y en el sector financiero **12782**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 26 de abril de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Talleres Sánchez Ciprián, SL, en el término municipal de Arroyomolinos de la Vera **12784**

Autorización ambiental. Resolución de 3 de mayo de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, promovida por D. Luis María Ruiz Chico, en el término municipal de La Coronada..... **12800**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 21 de mayo de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 90/2013 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **12817**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Plasencia**

Notificaciones. Edicto de 29 de abril de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 492/2010 **12818**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 3 de mayo de 2013 sobre notificación de requerimiento de subsanación, en el título presentado a inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura..... **12819**

Notificaciones. Anuncio de 3 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución de atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura **12820**

Notificaciones. Anuncio de 9 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º RI/14/12, relativo a autorización de la legalización de instalaciones eléctricas en la "Urbanización del Sector 7 de Don Benito", mediante otro instalador autorizado **12822**

Consejería de Economía y Hacienda

Notificaciones. Citación. Anuncio de 29 de mayo de 2013 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia **12823**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Expropiaciones. Resolución de 22 de mayo de 2013, de la Secretaría General, sobre notificación de expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Guijo de Galisteo"..... **12831**

Transporte de viajeros. Anuncio de 15 de abril de 2013 por el que se da publicidad a la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-008 Cáceres-Valencia de Alcántara y San Vicente de Alcántara, con hijuelas..... **12834**

Notificaciones. Anuncio de 9 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en expediente de solicitud de tarjeta de tacógrafo digital..... **12834**

Notificaciones. Anuncio de 9 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en expediente de solicitud de tarjeta de tacógrafo digital..... **12835**

Notificaciones. Anuncio de 9 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en expediente de solicitud de tarjeta de tacógrafo digital..... **12836**

Notificaciones. Anuncio de 10 de mayo de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 1126-12-50, en materia de carreteras **12836**



Notificaciones. Anuncio de 10 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-RH-0002/09G1C, relativo a ayudas de rehabilitación de vivienda **12837**

Notificaciones. Anuncio de 14 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º SCE 10/0369, en materia de control de calidad **12838**

Notificaciones. Anuncio de 14 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º SCE 10/0384, en materia de control de calidad **12839**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 4 de abril de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de construcción de almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por Recuperaciones Sonimar, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata **12840**

Notificaciones. Anuncio de 8 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales correspondientes a las campañas 2010 y 2011 **12841**

Notificaciones. Anuncio de 8 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales correspondientes a la campaña 2011 **12842**

Notificaciones. Anuncio de 8 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales correspondientes a la campaña 2011 **12843**

Notificaciones. Anuncio de 8 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales correspondientes a las campañas 2011 y 2012 **12844**

Notificaciones. Anuncio de 8 de mayo de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente FP06057410, relativo a ayudas agroambientales correspondiente a la campaña 2011 **12845**

Notificaciones. Anuncio de 8 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas a la forestación de tierras agrícolas correspondientes a la campaña 2012 **12845**

Impacto ambiental. Anuncio de 13 de mayo de 2013 por el que se hace pública la memoria ambiental de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura **12846**



Servicio Extremeño de Salud

Información pública. Resolución de 2 de mayo de 2013, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 134/2010, de 18 de junio, por el que se regula el Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura **12864**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 17 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **12865**

Ayuntamiento de Casas de Millán

Planeamiento. Anuncio de 22 de mayo de 2013 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **12867**

Ayuntamiento de Llerena

Urbanismo. Anuncio de 13 de mayo de 2013 sobre Estudio de Detalle **12867**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ORDEN de 15 de mayo de 2013 por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal del Instituto de la Mujer de Extremadura. (2013050124)

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, contemplado por la Constitución española en su artículo 18, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados que contengan datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el artículo 52.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros de datos de carácter personal que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas.

Asimismo, los artículos 53, 54 y 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen la forma y contenido que ha de revestir la disposición o acuerdo de creación, modificación o supresión de ficheros, así como el modo en que se procederá a la notificación e inscripción de ficheros al Registro General de Protección de Datos.

El cambio de gobierno acontecido en la Junta Extremadura ha derivado en una transformación en la estructura orgánica y de funcionamiento de las distintas Consejerías, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio y, en particular, por cuanto afecta a la presente Consejería, en atención al Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social. Consecuencia del aludido cambio, se ha entendido necesaria la revisión de cuantos ficheros o tratamientos de datos de carácter personal se venían realizando y que se pusieran acorde a las competencias atribuidas a cada Consejería. A tal objeto, se ha procedido a la identificación y concepción de los ficheros con datos de carácter personal del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), para su notificación e inscripción en el Registro General de Protección de Datos.



Por todo cuanto antecede, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que se gestionan desde este Instituto, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal del Instituto de la Mujer de Extremadura que se relacionan en el Anexo I de esta orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 2. Medidas de seguridad para la protección de los datos de carácter personal.

El Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, de conformidad con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 3. Acceso a datos de carácter personal por terceros.

Quienes por cuenta del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del IMEX y así se hará constar en el contrato o convenio que a tal fin se formalice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 4. Derecho de acceso, rectificación y cancelación.

Las personas afectadas por el tratamiento de datos de carácter personal a través de uno/s del/los fichero/s relacionado/s pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo que se concreta en la presente orden.

Disposición adicional única. Notificación e inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

La creación de los ficheros relacionados en esta orden, serán notificados al Registro General de Protección de Datos, de la Agencia Española de Protección de Datos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999; proceso que se efectuará de conformidad con el 55.3 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de mayo de 2013.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Fichero CONTROL DE ACCESOS

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: CONTROL DE ACCESOS
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Seguridad y control de acceso de personas a las instalaciones dependientes del Instituto.
- Tipificación de finalidades: Seguridad y control de acceso a edificios.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal.
- Categorías o colectivos de interesados: Toda persona que acceda a las instalaciones del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Procedimiento de recogida de los datos: Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI. Nombre y apellidos.
- Sistema de tratamiento: Manual.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: Órganos judiciales. Fuerzas y cuerpos de seguridad.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercer los derechos ARCO: Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX). C/ Adriano, 4. CP 06800 Mérida (Badajoz).



2. Fichero *GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA*

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: *GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA*
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Seguimiento, gestión y ejecución presupuestaria y de habilitación. Realización de documentos contables. Gestión económica, contable y fiscal.
- Finalidades: Gestión contable, fiscal y administrativa.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: Empleados/as. Ciudadanía y residentes. Proveedores.
- Procedimiento de recogida de los datos: Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma/Huella.
- Otros tipos de datos: Características personales. Información comercial. Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.
- Sistema de tratamiento: Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: Hacienda Pública y Administración Tributaria. Registros públicos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercer los derechos ARCO: Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX). C/ Adriano, 4. CP 06800 Mérida (Badajoz).

3. Fichero IGUALDAD DE TRATO Y EMPLEABILIDAD

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: IGUALDAD DE TRATO Y EMPLEABILIDAD
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Atención, asesoramiento y defensa frente a las situaciones de discriminación en materia de igualdad de trato en el empleo así como promover el acceso y la mejora de las condiciones laborales de las mujeres.
- Finalidades: Servicios sociales.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal. Administraciones Públicas.
- Colectivos o categorías de interesados: Solicitantes.
- Procedimiento de recogida de los datos: Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI. N.º SS/Mutualidad. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Marcas físicas. Firma/Huella. Imagen/Voz.
- Otros tipos de datos: Características personales. Circunstancias sociales. Académicos y profesionales. Económicos, financieros y de seguros.
- Sistema de tratamiento: Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: Órganos judiciales. Otros órganos de la Administración del Estado. Otros órganos de la Comunidad Autónoma. Sindicatos y Juntas de personal. Interesados legítimos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercer los derechos ARCO: Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX). C/ Adriano, 4. CP 06800 Mérida (Badajoz).



4. Fichero VIDEO-VIGILANCIA

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: VIDEO-VIGILANCIA
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Preservar la seguridad de los edificios y dependencias propias o dependientes del Instituto, así como de las personas que acceden o prestan allí sus servicios, mediante el uso de cámaras o videocámaras de vigilancia.
- Finalidades: Video-vigilancia.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal.
- Otros colectivos: Toda persona que acceda a las instalaciones.
- Procedimiento de recogida de los datos: Cámaras o videocámaras

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: Imagen/Voz.
- Sistema de tratamiento: Automatizado.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: Órganos judiciales. Fuerzas y cuerpos de seguridad.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercer los derechos ARCO: Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX). C/ Adriano, 4. CP 06800 Mérida (Badajoz).



5. Fichero AYUDAS Y SUBVENCIONES

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: AYUDAS Y SUBVENCIONES
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de las solicitudes y, en su caso, concesión de ayudas y subvenciones.
- Finalidades: Servicios sociales. Otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal y otras Administraciones públicas.
- Colectivos o categorías de interesados: Solicitantes.
- Procedimiento de recogida de los datos: Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Otros datos especialmente protegidos: Salud.
- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma/Huella. Imagen/Voz.
- Otros tipos de datos: Características personales. Circunstancias sociales. Académicos y profesionales. Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.
- Sistema de tratamiento: Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Medio.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: Órganos judiciales. Órganos de la Unión Europea. Otros órganos de la Administración del Estado. Otros órganos de la Comunidad Autónoma. Diputaciones provinciales. Otros órganos de la Administración local.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercer los derechos ARCO: Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX). C/ Adriano, 4. CP 06800 Mérida (Badajoz).



6. Fichero PERSONAL

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: PERSONAL
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de Personal [Altas, Bajas, Planes de viajes y Pernoctas, Anticipos, Trienios, Permisos, Vacaciones, así como cualesquiera otros aspectos del ámbito laboral y funcional. Selección, Promoción y/o Formación; Prestaciones Sociales; Seguros; Gestión de nóminas y otros tipos de retribuciones; Prevención de Riesgos y vigilancia de la salud.
- Finalidades: RECURSOS HUMANOS. GESTIÓN DE NÓMINA. PREVISIÓN DE RIESGOS LABORALES.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: Empleados/as. Candidatos/as.
- Procedimiento de recogida de los datos: Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical.
- Otros datos especialmente protegidos: Salud.
- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI. N.º SS/Mutualidad. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma/Huella. Imagen/Voz.
- Otros tipos de datos: Características personales. Circunstancias sociales. Académicos y profesionales. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros.
- Sistema de tratamiento: Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Medio.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: Organismos de la Seguridad Social. Hacienda Pública y Administración Tributaria. Sindicatos y Juntas de personal. Bancos, Cajas de ahorro y Cajas rurales.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercer los derechos ARCO: Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX). C/ Adriano, 4. CP 06800 Mérida (Badajoz).



7. Fichero SOLICITANTES DE PROTECCIÓN

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: SOLICITANTES DE PROTECCIÓN
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Contiene información relativa a la atención, seguimiento, protección y control de las víctimas de violencia de género de la comunidad extremeña, ya sean las mujeres o sus hijos/as, ofreciéndoles todas las atenciones necesarias para superar las consecuencias de los malos tratos recibidos.
- Finalidades: Servicios sociales.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal. Administraciones públicas.
- Colectivos o categorías de interesados: Solicitantes. Víctimas.
- Procedimiento de recogida de los datos: Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Otros datos especialmente protegidos: Salud.
- Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales.
- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma/Huella. Imagen/Voz.
- Otros tipos de datos: Características personales y de salud. Circunstancias sociales y económicas. Académicos y profesionales.
- Sistema de tratamiento: Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Alto.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: órganos judiciales. Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercer los derechos ARCO: Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX). C/ Adriano, 4. CP 06800 Mérida (Badajoz).



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2013, de la Secretaría General, por la que se nombra el Tribunal que ha de valorar la prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes que, admitidos en los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocados por Resoluciones de 13 de junio y Resolución de 1 de diciembre de 2011, no posean la nacionalidad española. (2013060859)

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de las Resoluciones de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio) y de la Resolución de 1 de diciembre de 2011 (DOE núm. 232, de 2 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaban procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de diversas categorías en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Único. Nombrar, según se relaciona, al Tribunal encargado de valorar la prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes que admitidos en los procesos selectivos referenciados, no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Presidenta:

María Montaña García Retortillo.

Vocales:

Reyes Abel Hernández Blázquez.

Belén Sierra Carmona.

José Luis Diez García.

Secretario:

Juan José Jabón Merino.

Mérida, a 21 de mayo de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CESAR SANTOS HIDALGO

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 16 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a las corporaciones locales para obras del AEPSA. (2013060880)

Advertido error, por omisión, en el listado de la Resolución de 16 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a las corporaciones locales para obras del AEPSA, publicado en el DOE n.º 106, de 4 de junio, se procede a su oportuna inserción.



AYUDAS AEPSA

BADAJOZ

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	Subvención SEPE	Concedido JUNTA
ALCAZABA	0690112BC01	13.026,76	11.300,00	1.638,50
ALVARADO	0690312BC01	10.502,84	9.100,00	1.319,50
BADAJOZ	0601512BC01	94.995,04	82.600,00	11.977,00
BADAJOZ	0601512BC02	17.256,44	15.000,00	2.175,00
BALBOA	0690412BC01	23.854,84	20.700,00	3.001,50
LA BAZANA	0690612BC01	15.794,36	14.100,00	1.657,61
BROVALES	0690712BC01	15.794,36	14.100,00	1.657,61
FERIA	0604912BC01	89.474,12	77.800,00	11.281,00
FERIA	0604912BD01	31.148,90	27.086,00	3.927,47
GÉVORA	0691212BC01	31.767,62	27.600,00	4.002,00
JEREZ DE LOS CABALLEROS	0607012BC01	117.957,87	102.800,00	14.288,37
MONTECUBIO DE LA SERENA	0608712BC01	322.194,62	230.400,00	33.408,00
NOVELDA	0691912BC01	44.533,90	38.700,00	5.611,50
OBANDO	0692012BC01	3.525,28	2.100,00	304,50
OLIVENZA	0609512BC01	249.984,49	163.600,00	23.722,00
OLIVENZA	0609512BC02	23.175,07	15.000,00	2.175,00
PUEBLONUEVO GUADIANA	0692712BC02	24.482,04	15.000,00	2.175,00
PUEBLONUEVO GUADIANA	0692712BC01	92.948,09	77.300,00	11.208,50
RISCO	0611412BC01	41.235,59	23.500,00	3.407,50
RISCO	0611410BC01	31.009,88	23.500,00	3.407,50
RISCO	0611411BC01	38.572,55	23.500,00	3.407,50
RUECAS	0693112BC01	74.038,83	50.700,00	7.351,50
SAGRAJAS	0693212BC01	10.858,50	9.400,00	1.363,00
SAN BENITO DE LA CONTIENDA	0693312BC01	35.063,48	21.800,00	3.161,00
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	0693412BC01	48.022,95	30.500,00	4.422,50
SAN JORGE DE ALOR	0693512BC01	33.492,56	19.800,00	2.871,00
SAN RAFAEL DE OLIVENZA	0693612BC01	25.270,98	15.543,20	2.253,76
SANTA MARÍA DE NAVAS	0693712BC01	34.264,09	27.500,00	3.987,50
SANTO DOMINGO DE GUZMAN	0693812BC01	2.125,93	1.300,00	188,50
VALDEBOTOA	0694012BC01	25.898,70	22.500,00	3.262,50
VALUENGO	0694412BC01	15.884,23	14.400,00	805,03
VILLAFRANCO DEL GUADIANA	0694712BC01	13.269,72	11.500,00	1.667,50
VILLANUEVA DE LA SERENA	0615312BC01	115.612,50	79.313,00	11.500,39
VILLANUEVA DE LA SERENA	0615312BC02	21.046,15	14.000,00	2.030,00
VILLANUEVA DEL FRESNO	0615412BD01	147.394,21	112.695,10	16.340,79
VILLANUEVA DEL FRESNO	0615412BC01	305.708,52	233.400,00	33.843,00
VILLARREAL	0694612BC01	13.504,40	8.100,00	1.174,50
ZAHINOS	0615912BC01	432.663,47	360.000,00	52.200,00
ZAHINOS	0615912BD01	33.961,91	25.278,12	3.665,33
TOTAL BADAJOZ		2.721.315,79	2.072.515,42	297.840,36

CÁCERES

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	Subvención SEPE	Concedido JUNTA
ACEBO	1000312BC01	47.185,62	41.000,00	5.945,00
ACEBO	1000312BD02	140.965,14	120.000,00	17.400,00
ARROYO DE LA LUZ	1002112BC01	59.282,23	50.000,00	7.250,00
CONQUISTA DE LA SIERRA	1006612BC01	16.480,19	10.000,00	1.450,00
HERRERUELA	1009512BC01	21.209,49	18.000,00	2.610,00
JARAZ DE LA VERA	1010412BC01	376.839,13	293.000,00	42.485,00
LOGROSAN	1010912BC01	67.897,68	42.000,00	6.090,00
LOGROSAN	1010912BD02	183.768,17	120.000,00	17.400,00
MONTEHERMOSO	1012712BC01	355.719,42	301.000,00	43.645,00
TRUJILLO	1019512BD02	158.059,08	119.486,00	17.325,47
VALDELACASA DE TAJO	1020012BC02	7.108,60	5.000,00	725,00
VALENCIA DE ALCANTARA	1020312BC01	162.498,96	116.000,00	16.820,00
VALENCIA DE ALCANTARA	1020312BD02	154.011,70	60.000,00	8.700,00
TOTAL CÁCERES		1.751.025,41	1.295.486,00	187.845,47



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2013, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Real Decreto-ley 2/2013, de 1 de febrero, de medidas urgentes en el sistema eléctrico y en el sector financiero. (2013060862)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura,

RESUELVO:

Publicar el mencionado acuerdo como Anexo a esta resolución.

Mérida, a 3 de junio de 2013.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON EL REAL DECRETO-LEY 2/2013, DE 1 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES EN EL SISTEMA ELÉCTRICO Y EN EL SECTOR FINANCIERO.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1º. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 1; 2, apartados uno y dos; 3 y disposición adicional única del Real Decreto-ley 2/2013, de 1 de febrero, de medidas urgentes en el sistema eléctrico y en el sector financiero.
- 2º. Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

19 de abril de 2013

Cristóbal Montoro Romero

MINISTRO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cristina Elena Teniente Sánchez

VICEPRESIDENTA, PORTAVOZ Y CONSEJERA
DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Talleres Sánchez Ciprián, SL, en el término municipal de Arroyomolinos de la Vera. (2013060832)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 26 de mayo de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, cuyo promotor es Talleres Sánchez Ciprián, SL, con domicilio en c/ Camino de Pasarón, 10410 Arroyomolinos de la Vera (Cáceres), y CIF B-10168235.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para un centro autorizado de tratamiento que recepciona vehículos al final de su vida útil, para someterlos a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización de dichos residuos y sus piezas. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. Mediante resolución de 17 de abril de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en la Ley 5/2010, el proyecto de referencia, emitiéndose el informe de impacto ambiental correspondiente con la misma fecha.

Cuarto. El proyecto es sometido al trámite de información pública regulado por el artículo 23 del Decreto 81/2011, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 93, de jueves 16 de mayo de 2012. Dentro de este trámite no se presentan alegaciones.

Quinto. Con fecha 3 de abril de 2012 se solicita informe al Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que sean de su competencia; al tiempo que se le solicita que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de la AAU.

En respuesta a este requerimiento, el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera emite sendos informes, que se reciben con fechas de registro de entrada 22 de mayo y 19 de junio de 2012, en los que se indica que el proyecto es favorable urbanísticamente y que el vertido previsto a la red de saneamiento se autoriza, bajo el cumplimiento de los parámetros de vertido legalmente establecidos.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del pro-



cedimiento administrativo común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 24 de septiembre de 2012 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se reciben alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las 9.1. y 9.3 del Anexo II del Decreto, relativas a "Instalaciones para valorización de residuos no incluidas en el Anexo V e instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Talleres Sánchez Ciprián, SL, para la actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/015.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo:



- Residuos peligrosos

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	16 01 04*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. En virtud del mismo, se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho Anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).
4. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarbурadas, según lo dispuesto en el apartado e.
5. Al objeto de facilitar el reciclado se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido), si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizador y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
6. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil es de 480 al año; siendo inferior a 10 toneladas al día.
7. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002.
8. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las pri-



meras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.

La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en los apartados a y b del artículo 9 del Real Decreto 1383/2002.

9. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.
10. La valorización de los vehículos al final de su vida útil indicada en el apartado a.2 consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

11. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados a.1 y a.2.
12. Las instalaciones cumplirán los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002. En particular, se estructurarán en tres áreas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.
13. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de un patio exterior de 3.619 m². Esta área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas, acorde a lo dispuesto en el apartado e.

No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

14. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
15. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 12.900 € (doce mil novecientos euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2



del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

16. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

17. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
18. La empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar.
19. El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil deberá estar segregado de cualquier tipo de instalación o actividad que no sea la del propio centro.
20. Se procurará minimizar el impacto visual de la instalación mediante la colocación de un cerramiento opaco o una pantalla vegetal perimetral suficientemente densa para garantizar el cumplimiento de su función.



21. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Líquidos acuosos de limpieza	Lavado de piezas	12 03 01*
Fuel oil y gasóleo Gasolina	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01* 13 07 02*
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 13 08 99*
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*
Componentes explosivos	Air bags	16 01 10*
Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21*
Baterías Ni-Cd para vehículos eléctricos		16 06 02*



Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Los sistemas de air bags deberán ser retirados o neutralizados.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Mantenimiento de la fosa séptica	20 03 06

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.



- b) Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
 - f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
2. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
- a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
 - b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
 - c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.
3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica
1. Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.10.
- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
- a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a un sistema de depuración anaeróbico con posterior vertido.



- b) Una red de recogida de pluviales limpias, recogidas sobre el techo de las naves, que se segregarán y evacuarán de forma independiente a las pluviales que se recojan en áreas susceptibles de provocar contaminación a las mismas.
 - c) Una red de recogida de derrames en la zona de recepción de vehículos, conectada a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
 - d) Una red de recogida de aguas pluviales para el área de almacenamiento de vehículos descontaminados. Estas aguas serán dirigidas a un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, que habrá de estar adecuadamente dimensionado para los caudales y cargas contaminantes originados en las superficies de recogida.
 - e) Una red estanca de recogida de derrames en el interior de la zona de descontaminación de vehículos. Esta red no estará conectada a la red general de saneamiento de la instalación y recogerá las fugas o derrames accidentales de líquidos contenidos en los vehículos a tratar, dirigiéndolos a una arqueta estanca para su recuperación y correcta gestión.
2. No se autoriza el vertido de los efluentes resultantes del lavado de piezas, que habrá de ser gestionado como residuo.
 3. Las redes de saneamiento de aguas hidrocarburadas estarán separadas de la red de aguas sanitarias hasta la salida del tratamiento. Tras el tratamiento de los efluentes líquidos residuales se instalará una arqueta de toma de muestras de fácil y rápido acceso para el control del vertido.
 4. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo -b-.
 5. Exceptuando el vertido indirecto señalado anteriormente, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
 6. En relación con los vertidos a dominio público hidráulico, el titular de la instalación deberá contar con la pertinente autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
 7. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos; y los vehículos al final de su vida útil descontaminados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será el siguiente:



IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES		
Nº	Denominación	Nivel de emisión
1	Compresor, presión 10 bar y potencia 2 CV.	76 dB(A)
2	Elevador de dos columnas.	70 dB(A)
3	Desmontadora de ruedas.	66 dB(A)

- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

- Las actuaciones que se requieran para cumplir la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comuniquen la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
- Dentro del plazo de un año indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
- En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.2.
 - Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.
 - Copia de la autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
 - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.



- e) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de vehículos al final de su vida útil realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de los vehículos.
 - b) Número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
 - c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
 - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. Para la contabilización de los residuos se deberá diferenciar según los tres casos siguientes:
 - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que entren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
 - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que no estén afectados por el Real Decreto 1383/2002.
 - Vehículos fuera de uso que procedan del extranjero.
3. La documentación referida en el apartado h.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
4. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.



Residuos producidos:

6. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
7. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.



- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. Cualquier modificación en lo referente a la actividad autorizada en esta resolución deberá ser informada a la DGMA, a fin de calificar tal modificación como sustancial o no sustancial, y estudiar en su caso la necesidad de modificar la AAU.
4. Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las recogidas en la documentación técnica que figura en el expediente y en la AAU.
5. En caso de transmisión de titularidad de la AAU se atenderá a lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
7. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 26 de abril de 2013.

El Director General de Medio Ambiente.
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero.
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El centro autorizado de tratamiento receptiona vehículos al final de su vida útil para someterlos a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización de dichos residuos y sus piezas.

Las instalaciones de tratamiento están diseñadas para la descontaminación de un máximo de 480 (vehículos fuera de uso)/año.

El almacenamiento se realizará en las instalaciones de forma adecuada, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistema de recogida de derrames y separadores de hidrocarburos con arqueta registro o arquetas estancas.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.

La instalación se ubica en la Avenida de Plasencia, n.º 43 (parcelas 10, 19, 108, polígono 4), del término municipal de Arroyomolinos de la Vera (Cáceres). La parcela donde se proyecta la actividad cuenta con una superficie de 5.861 m², ocupando la instalación una superficie de 4.211 m². Coordenadas geográficas: X = 257.015; Y = 4.437.430; UTM: 30. ED50.

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales son:

- Una nave, de 1000 m², en las que se distinguen las siguientes zonas:
 - Zona de descontaminación.
 - Zona de lavado de piezas.
 - Zona de almacenamiento de depósitos de residuos.
 - Zona de almacenamiento de piezas reciclables.
 - Despachos, vestuarios y aseos.
- En el exterior se localizan:
 - Zona de recepción de vehículos: de 195 m².
 - Zona de empaquetado.
 - Zona de vehículos descontaminados: dos parcelas separadas por un camino, que suman 1.501 + 2.118 = 3.619 m².
 - Zona de almacenamiento de neumáticos fuera de uso.



Figura 1. Plano en planta de la parcela.

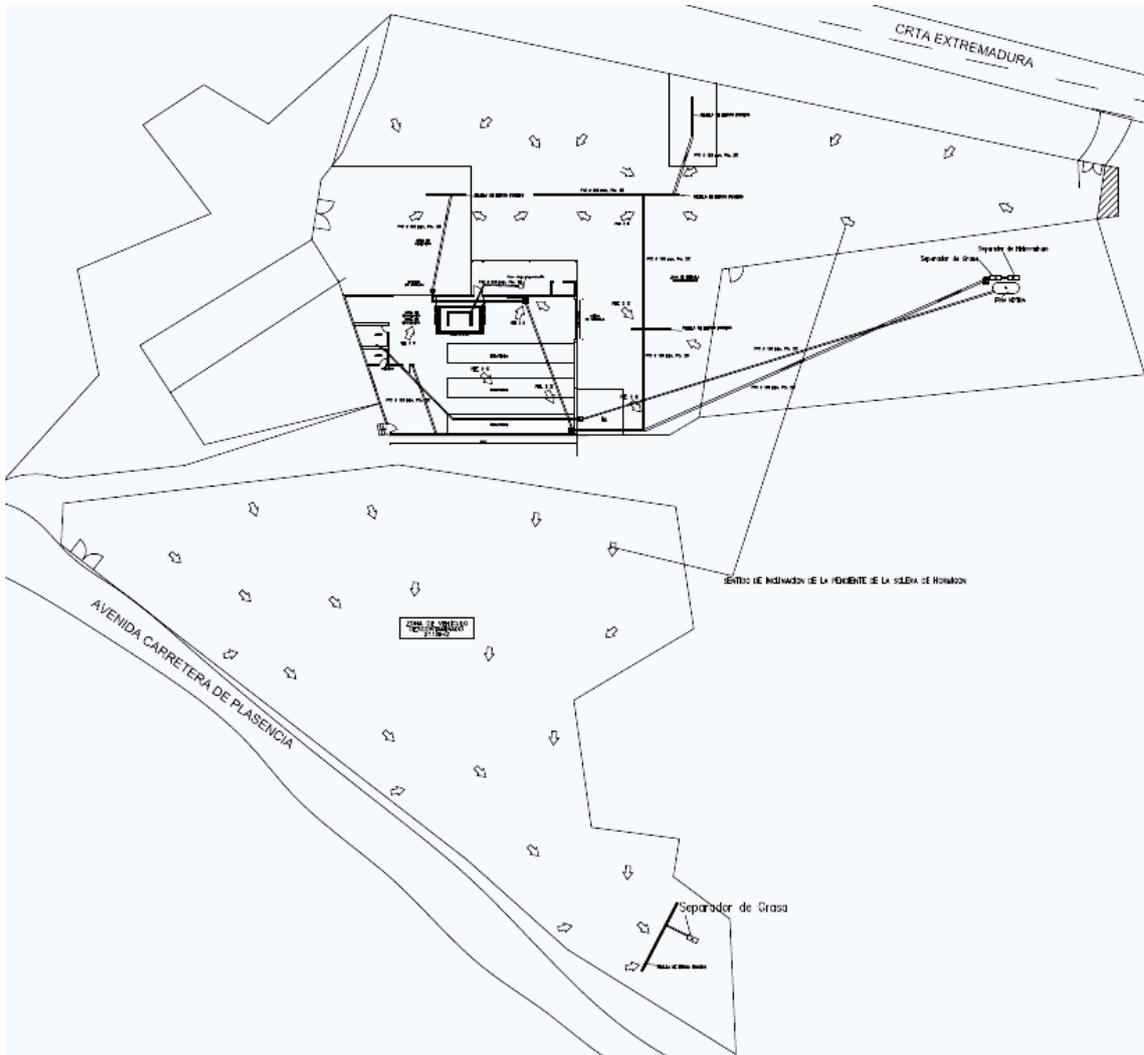


Figura 2. Saneamiento.

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, promovida por D. Luis María Ruiz Chico, en el término municipal de La Coronada. (2013060828)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 13 de septiembre de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la ampliación de una explotación porcina ubicada en el término municipal de La Coronada (Badajoz) y promovida por Don Luis María Ruiz Chico, con domicilio social en c/ Saavedra, 11, CP 06169 de La Coronada (Badajoz) y NIF: 52963325Y.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de en régimen intensivo con capacidad para 678 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de La Coronada (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 17, parcelas 318, 319, 320 y 321 con una superficie total de 2,76 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 2 de abril de 2013.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz), con fecha 8 de noviembre de 2012, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

Con fecha 14 de diciembre de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escrito del Ayuntamiento de La Coronada en el que manifiestan que la documentación es suficiente.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 22 de enero de 2013 que se publicó en el DOE n.º 42, de 1 de marzo. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Técnico Municipal del Ayuntamiento de La Coronada emite con fecha 18 de febrero de 2013, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Séptimo. Mediante escrito de 22 de enero de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de La Coronada que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Con fecha 1 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura informe del Técnico Municipal del Ayuntamiento La Coronada, en el que informa que las instalaciones analizadas cumplen la normativa urbanística municipal.

Con la misma fecha tiene entrada escrito del Ayuntamiento de La Coronada en el que certifica que no se han presentado alegaciones.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 4 de abril de 2013 a Don Luis María Ruiz Chico y al Ayuntamiento de La Coronada con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, sin que a fecha actual ningún interesado haya hecho uso del referido trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

**RESUELVE:**

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Don Luis María Ruiz Chico, para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad para 678 cerdos de cebo, ubicada en el término municipal de La Coronada (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación porcina es el AAU 12/0240.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**- a - Tratamiento y gestión del estiércol**

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.457,7 m³/año de purines, que suponen unos 4.915,5 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 135,6 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos fosas de purines de hormigón con una capacidad de almacenamiento de 114 m³ y 348 m³.
3. El diseño y las construcción de la fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y



carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— Cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de tres estercoleros ubicados en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 60,7 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y en los patios de ejercicio de la explotación . Estas naves y patios son los indicados en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso del patio que no este hormigonado.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. Las deyecciones, aguas de limpieza y aguas pluviales de los patios de ejercicio de cebo contarán con un sistema de retención consistente en la instalación de dos balsas de retención impermeabilizadas con hormigón, con una capacidad de 98 m³ y 74 m³ cada una. Estas balsas cumplirán con los siguientes requisitos:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como má-



ximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedente de las naves de secuestro, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.3) de la presente resolución.
5. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
6. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.



3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.



- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlarse:
 - El nivel de llenado de las fosas.
 - La existencia de fugas.



- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 3 de mayo de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I**RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de una explotación porcina industrial de cebo en régimen de explotación intensivo, con capacidad para 678 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de La Coronada, y mas concretamente en el polígono 17, parcelas 318, 319, 320 y 321 con una superficie total de 2,76 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 678 m², contando para ello con cinco naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosas de aguas residuales, embarcadero, estercolero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones, superficie útil , orientación productiva y fosa con la que comunican:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA	FOSA
Nave 1 (Salas 4,5,6,7 y 8)	286,15	Cebo	Fosa 1
Nave 2 (Sala 1)	15,7	Cebo	Fosa 1
Nave 3 (Salas 9 y 10)	185	Cebo	Fosa 1
Nave 4 (Sala 11)	39,04	Cebo	Fosa 1
Nave 5 (Sala 12)	153,89	Cebo	Fosa 2

Las naves dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura metálica, cerramiento de bloques y placas de hormigón, cubierta de chapa prelacada, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de purines.

Los animales ocuparán una serie de patios anexos a las naves de cebo y que se corresponden con la siguiente tabla:

Patio	Superficie (m ²)	Solera	Duración de la estancia (meses)
1	142	Hormigón	6
2	65	Hormigón	6
3	62	Hormigón	6
4	85	Hormigón	6
5	55	Hormigón	6
6	2.210	Hormigón	6
7	248	Tierra *	6
8	150	Hormigón *	6

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM Huso 30 donde se ubicarán las distintas instalaciones:



COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	271220	4311062

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Estercolero: La explotación contará con tres estercoleros con solera de hormigón con capacidad para almacenar 80 m³, 16 m³ y 36 m³ de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa.
- Lazareto: La explotación cuenta con una nave de 20 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Fosas: La explotación dispondrá de dos fosas de purines de hormigón armado con capacidad para 114 m³ y 348 m³. La fosa 2 de 348 m³ dará servicio, además de a la nave 5, a los patios 7 y 8.
- Vestuario: La explotación contará con vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Patios de ejercicio.
- Balsas de retención para los patios: La instalación dispondrá de dos balsas de retención de 98 m³ y 74 m³ para los patios de ejercicio 1-6. Los patios 7 y 8 estarán comunicados con la fosa 2 de 348 m³.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS.

N.º Expte.: IA12/1687.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: Luis María Ruiz Chico.

Término municipal: La Coronada.

Visto el informe técnico de fecha 2 de abril de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de La Coronada, cuyo promotor es Luis María Ruiz Chico.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 678 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en las parcelas 318, 319, 320 y 321 del polígono 17 del término municipal de La Coronada, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro de 286 m², 15 m², 185 m², 39 m² y 153 m² y contará con las siguientes instalaciones: lazareto, vado, embarcadero, estercoleros, pediluvio, vestuarios, silos, fosas de purines, fosa séptica y balsas de purines.

Como se indica en el Documento Ambiental, el plan de manejo de los animales será en el interior de las instalaciones (naves, patio y corrales).

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o alvero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de dos fosas de purines.
3. Se dispondrá de estercoleros impermeables con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. Los estercoleros deberán vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.



4. Las aguas negras que se producen en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.
5. Corrales y patio. Con solera de hormigón o tierra y con una superficie total máxima de 3.017 m² (dividido en 142 m², 65 m², 62 m², 85 m², 55 m², 2210 m², 150 m² y 248 m²). Para evitar la contaminación por nitratos, los corrales y el patio facilitarán la evacuación de las aguas pluviales que caigan sobre esta superficie hasta una balsa impermeabilizada, correctamente ubicada y con una capacidad calculada en base a datos de pluviometría de la zona y a la superficie. La balsa se proyectará de forma que los animales no tengan acceso a ella.

— Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno/ha-año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por



el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves, corrales y patio).
4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

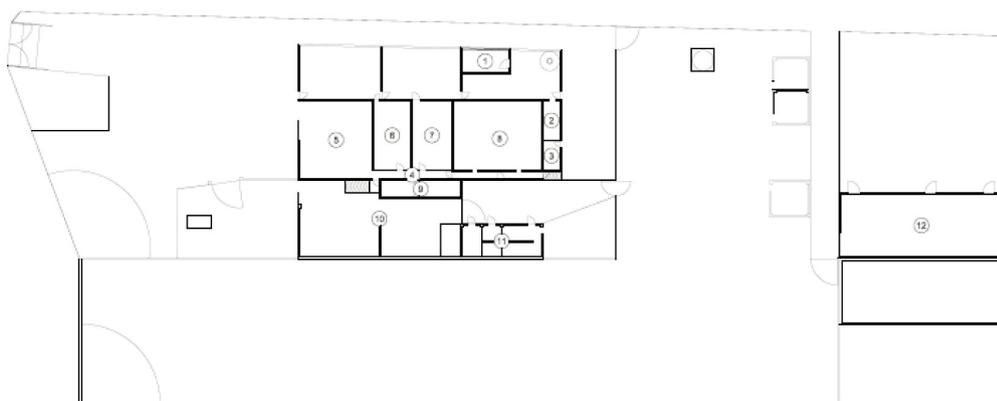
— Condiciones complementarias:

1. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
2. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.



3. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
4. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
6. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

ANEXO GRÁFICO





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 90/2013 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2013060854)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 90/2013, promovido por Isabel León Carrasco contra la Resolución de 9 de enero de 2013 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 21 de mayo de 2013.

El Secretario General
del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE PLASENCIA

EDICTO de 29 de abril de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 492/2010. (2013ED0110)

Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Plasencia.

Procedimiento: Juicio Verbal núm. 492/2010.

Parte Demandante: Central Ibérica de Distribución, SL.

Parte Demandada: Tetrans, SL.

En el juicio referenciado se ha dictado sentencia condenatoria frente a Tetrans, SL.

En virtud de lo acordado en el Juicio Verbal núm. 492/2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Tetrans, SL, la sentencia dictada de fecha 29 de abril de 2013, haciéndole saber que la misma se encuentra íntegra a su disposición en este Juzgado, y que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Plasencia, a 29 de abril de 2013.

El Secretario Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 3 de mayo de 2013 sobre notificación de requerimiento de subsanación, en el título presentado a inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. (2013081805)

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos e intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asunto: Notificación de requerimiento de subsanación de los títulos (renovación de órganos sociales).

Fecha de la certificación: 30 de enero de 2013.

Expediente: 65BIS/2013.

Fecha del requerimiento: 11 de marzo de 2013.

Número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura: EXT-308.

Sociedad: El Nido de Montijo Sociedad Cooperativa Limitada.

Domicilio: C/ Calzada Romana, s/n.

Localidad: 06480 — Montijo (Badajoz).

Extracto del acuerdo: Requerir a la sociedad cooperativa interesada para su subsanación, concediendo el plazo de tres meses, con la advertencia de que transcurridos los cuales sin actividad por su parte se acordará la caducidad del procedimiento en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de que mientras no sean subsanados los defectos quedará suspendido el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución. Practíquese la correspondiente anotación preventiva que tendrá una vigencia de tres meses.

Se pone en conocimiento de la mencionada sociedad que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las dependencias de esta Dirección General de Trabajo, sita en avenida de Extremadura, n.º 43 de Mérida (Badajoz), a fin de notificarle el acto administrativo de referencia, así como entregarle un ejemplar de la certificación de fecha 30 de enero de 2013.

Se advierte a la empresa, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificada de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.



Notifíquese el presente acto administrativo a la Sociedad Cooperativa, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por la interesada, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, todo ello de conformidad con el artículo 57.1 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y con el artículo 107.1, párrafo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 3 de mayo de 2013. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

ANUNCIO de 3 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución de atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. (2013081807)

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asunto: Notificación de Resolución de 22 de febrero de 2013 de atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal.

Número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura: EXT-986; Hoja Personal 928, Tomo XX; Libro de Inscripciones de Sociedades Cooperativas.

Sociedad: Forjados y Ferrallas Mérida, S. Coop.

Domicilio: Carretera de Alange, km. 1,8.

Localidad: 06800 — Mérida (Badajoz).

Dicha notificación dice lo siguiente:

“Vista la petición de certificación relativa a la entidad “Forjados y Ferrallas Mérida, S. Coop.” de Mérida (Badajoz), el informe y la propuesta emitidos, y teniendo en cuenta los siguientes antecedente de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTE DE HECHO

Único: Mediante escrito registrado de entrada, en el Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el día 14 de febrero de 2013, se solicitó la expedición de una certificación registral relativa a la mencionada sociedad cooperativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de la Directora General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura para entender del presente pro-



cedimiento le viene atribuida por el artículo 16.2.a) del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre (DOE núm. 152, de 31 de diciembre), en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo (DOE núm. 37, de 28 de marzo).

Segundo: Como consecuencia de la unificación de las tres Secciones Registrales del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y tratándose de una sociedad cooperativa hasta ahora inscrita en la Sección Provincial de Badajoz con el número 06/BA-812, debe procederse, con ocasión de la expedición de la certificación mencionada en antecedente, a atribuirle un nuevo número de inscripción, así como a asignarle un nuevo número de hoja personal en la forma establecida por las disposiciones adicional primera y transitoria séptima, respectivamente, del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo.

Por todo lo expuesto, y en aplicación del artículo 8 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, esta Directora General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura,

ACUERDA:

Atribuir a la entidad "Forjados y Ferrallas Mérida, S. Coop." de Mérida (Badajoz), el número de inscripción EXT-986, y la hoja personal 928, del Tomo XX del Libro de Inscripciones de Sociedades Cooperativas del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Hágase constar en los folios de la hoja personal los nuevos números de inscripción, de hoja y de cada uno de los folios de esta última.

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en conexión con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida, a 22 de febrero de 2013. La Directora General de Trabajo. Fdo.: María de los Ángeles Muñoz Marcos".

Mérida, a 3 de mayo de 2013. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



ANUNCIO de 9 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º RI/14/12, relativo a autorización de la legalización de instalaciones eléctricas en la "Urbanización del Sector 7 de Don Benito", mediante otro instalador autorizado. (2013081806)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su interesado la notificación de la Resolución de 18 de marzo de 2013, del Director General de Ordenación Industrial y Comercio, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que su publicación íntegra podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acto que se notifica: Resolución de 18 de marzo de 2013, del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, por la que se estiman las solicitudes formuladas por D. Manuel María Carmona Camacho y D. Abel López Corchero en representación de la Entidad Mercantil González y Paz, SL, autorizando la legalización de las instalaciones eléctricas de media y baja tensión de la "Urbanización del Sector 7 de Don Benito", mediante otro instalador autorizado que tendrá que revisar, en su caso terminar, y verificar que las instalaciones se ajustan a la normativa establecida, haciéndose responsable de la misma.

Expte: RI/14/12.

Titular: Prodiel, SL.

Domicilio: Avda. Miguel de Fabra, 11. CP: 06006 Badajoz.

Órgano competente para resolver: El Director General de Ordenación Industrial y Comercio.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en Paseo de Roma, s/n., módulo D, planta 1.ª de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 9 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 29 de mayo de 2013 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2013081930)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en los Anexos, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en los Anexos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 29 de mayo de 2013. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.



ANEXO I

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
44775873W	FLECHA CASTAÑON, MANUEL	Trám. Audien.	2010 T 235	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
50714359A	FLOREZ NIETO, ROCIO	Trám. Audien.	2010 T 2548	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
08752245D	SCHLEGEL IGLESIAS, M.ª R.	Trám. Audien.	2010 T 3593	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
44775873W	FLECHA CASTAÑON, MANUEL	Trám. Audien.	2010 T 235	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
50714359A	FLOREZ NIETO, ROCIO	Trám. Audien.	2010 T 2548	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
08752245D	SCHLEGEL IGLESIAS, M.ª R.	Trám. Audien.	2010 T 3593	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
H88888888	LEO2847 SL	Liq. Complemen.	2006 T 1948	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
B06399851	PROMOC. JAVIER LOPEZ MOREN	Trám. Audien.	2010 T 2643	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
B06399851	PROMOC. JAVIER LOPEZ MOREN	Trám. Audien.	2010 T 2643	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
B06399851	PROMOC. JAVIER LOPEZ MOREN	Trám. Audien.	2010 T 2643	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
B06399851	PROMOC. JAVIER LOPEZ MOREN	Trám. Audien.	2010 T 2643	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
B06399851	PROMOC. JAVIER LOPEZ MOREN	Trám. Audien.	2010 T 2643	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
B06399851	PROMOC. JAVIER LOPEZ MOREN	Trám. Audien.	2010 T 2643	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
B06399851	PROMOC. JAVIER LOPEZ MOREN	Trám. Audien.	2010 T 2643	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
B06399851	PROMOC. JAVIER LOPEZ MOREN	Trám. Audien.	2010 T 2643	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
08476743R	LAVADO PARDO, DOLORES	Trám. Audien.	2010 T 3267	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO

ANEXO II

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
B10341030	TECNIAGUA SUMIN. Y MONTAJ	Trám. Audiencia	2010 T 1428	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
B85751170	POLIGONO PUERTA EXTREMADURA	Trám. Audiencia	2010 T 598	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
06757262T	CAJA FERNANDEZ, EMILIO	Trám. Audiencia	2011 T 1261	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
B10366102	RUCEYSA RESIDENCIAL, SL	Trám. Audiencia	2012 T 327	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
76138087Z	TIRADO MUÑOZ, IVAN	Trám. Audiencia	2011 T 1283	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
6740665D	MENDOZA DOMINGUEZ, JAIME	Trám. Audiencia	2012 T 678	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
B85751170	POLIGONO PUERTA EXTREMADURA	Trám. Audiencia	2013 T 156	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
B10394732	VOUGUINHA, S.L. UNIPERSONAL	Trám. Audiencia	2012 T 1536	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
75980674J	ACADEMIA HOYOS PIÑAS. SL	Liq. Complemen.	2003 T 2980	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
75980674J	VEGA CUIEL, JULIO	Trám. Audiencia	2009 S 116	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
B10247633	HERNANOS POLO BERNABE	Trám. Audiencia	2009 S 116	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
40438728J	FONTCUBERTA VERETERRA, PILAR	Liq. Complemen.	2010 T 1772	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
76009545L	ALONSO CAMACHO, MARIO	Liq. Complemen.	2008 T 1484	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
X5958625S	EDDAB, FATIMA	Liq. Complemen.	2012 T 247	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA
			2012 T 863	NAVALMORAL MATA	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL MATA

**ANEXO III**

CIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
44406957Y	D. ÁLVARO RETAMOSA BLANCO	NOTIFICACIÓN RES. RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA	REA-58/2012	Junta Econom-Administrativa	Paseo de Roma, s/n	Mérida
11771905-E	D ^a MANUELA MARTÍNEZ MARTÍN	RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA	REA-3/2012	Junta Econom-Administrativa	Paseo de Roma, s/n	Mérida
B06573729	TRANSPORTES DE MERCANCÍAS "LA SERENA, S.L."	RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA	REA-16/2012	Junta Econom-Administrativa	Paseo de Roma, s/n	Mérida

**ANEXO IV**

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
08783177-Y	GUISADO MATA DIEGO	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación	13030558	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl.	Mérida
08779853-V	GUISADO MATA ALONSO	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación	13030559	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl.	Mérida
08777872-Z	GUISADO MATA ELISEO	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación	13030560	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl.	Mérida
76050926-T	ANTONIO LEO MELLEN	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación	13030522	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl.	Mérida
44778741-H	CISNEROS MOLINA ÁNGELES Mª	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación	13030512	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl.	Mérida
28967148M	ROMAN BERMEJO	Tramitación Abreviada Liquidación por Imposición de sanción	9011388002312	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl.	Mérida
07008012G	RUBIO DIAZ MARIA LUISA	Tramitación Abreviada Acuerdo Inicio/Propuesta Resolución	11201388010235	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl.	Mérida
08783177-Y	GUISADO MATA DIEGO	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación	13030558	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl.	Mérida
08779853-V	GUISADO MATA ALONSO	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación	13030559	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl.	Mérida
08777872-Z	GUISADO MATA ELISEO	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación	13030560	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl.	Mérida
08783177-Y	GUISADO MATA DIEGO	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación	13030558	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl.	Mérida
08779853-V	GUISADO MATA ALONSO	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación	13030559	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl.	Mérida
08777872-Z	GUISADO MATA ELISEO	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación	13030560	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl.	Mérida
76006154D	RUBIO DIAZ, VICTOR	Tramitación Abreviada Acuerdo Inicio/Propuesta Resolución	11201388010236	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl.	Mérida
800.409.36 Q	MENDEZ BRAVO, ANTONIO	Comunicación de Inicio de Actuaciones de Comprobación e Investigación	13030480	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl.	Mérida
800.460.07 G	MENDEZ BRAVO, JOAQUÍN	Comunicación de Inicio de Actuaciones de Comprobación e Investigación	13030479	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl.	Mérida
07438003X	GONZALEZ GONZALEZ Mª DOLORES	Liquidación derivada de acta de conformidad nº 0004203 con nº CP. 8013010037225	13030209	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl.	Mérida



ANEXO V

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
52466078-L	SANTOS GOMEZ, CLIMENT J.	Liq. Complement.	2010 S 133	ZAFRA	TTE COR. ROMERO BALTASAR, 13	ZAFRA
26388278-X	ZAMORA GONZALEZ, DOLORES	Liq. Complement.	2010 S 239	ZAFRA	TTE COR. ROMERO BALTASAR, 13	ZAFRA

**ANEXO VI**

CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Nº EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
28959631D	MENDEZ BEJARANO, ALBERTO JULIAN	Trámite Audiencia ITP-CC-0314/2013	0303142013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76026874Y	FERNÁNDEZ BARQUERO, SMANTA	Trámite Audiencia ITP-CC-0347/2013	0303472013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
B10279537	PROMOCIONES E INVERSIONES SALGADO ASOCIADOS	Trámite Audiencia ITP-CC-0368/2013	03003682013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
6881999P	LOPEZ MURIEL AGUSTINA	Trámite Audiencia ITP-CC-0421/2013	0304212013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
6881999P	LOPEZ MURIEL AGUSTINA	Trámite Audiencia ITP-CC-0422/2013	030422/2013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
51945710A	GIL CORDOBA, MARIA EUGENIA	Trámite Audiencia ITP-CC-0435/2013	0304352013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
5160342C	CASARES BALLESTER, Mª CARMEN	Trámite Audiencia ITP-CC-0442/2013	0304422013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
28956248F	JIMÉNEZ PADILLA, DOMINGO	Trámite Audiencia ITP-CC-0448/2013	0304482013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
B10187029	ENRIQUE CALDERA ALVAREZ SLP	Trámite Audiencia ITP-CC-0456/2013	0304562013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
45133418N	VARGAS TOROSIO, ANTONIO	Trámite Audiencia ITP-CC-0472/2013	0304722013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
6957710*	VARGAS SILVA, ANTONIO	Contestación Alegaciones TAU 209 Y 210/2013	0302092013 0302102013	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
35099567 A	SANDÍN SÁNCHEZ, CARLOS	RESOLUCIÓN RECURSO	2095/10	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 - A	Cáceres
28968058 H	SALINAS RODRÍGUEZ, CRISTINA	TRAM. AUDIENCIA-SUCESIONES	3276/10	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 - A	Cáceres
28968059 L	SALINAS RODRÍGUEZ, MAGDALENA	TRAM. AUDIENCIA-SUCESIONES	3276/10	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 - A	Cáceres
07428294 F	SÁNCHEZ MATEOS, MARIA JOSEFA Y HNAS.(HRAS.DE FLORENCIA MATEOS)	TRAM. AUDIENCIA-SUCESIONES	1985/11	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 - A	Cáceres
06911303 X	GILETE SANTANO, GERMÁN	TRAM. AUDIENCIA-SUCESIONES	2739/11	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 - A	Cáceres
06972311 E	GUARDIOLA ALVAREZ, FERNANDO	TRAM. AUDIENCIA-SUCESIONES	774/13	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 - A	Cáceres
06967392 W	GUARDIOLA ALVAREZ, JOSE ANTONIO	TRAM. AUDIENCIA-SUCESIONES	774/13	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 - A	Cáceres
06952814 Y	PEREZ GONZALEZ, JOSE	TRAM. AUDIENCIA-SUCESIONES	1714/08	Servicio Fiscal de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 - A	Cáceres

**ANEXO VII**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
B10146777	CABRIOS SL	Liquid. Complement.	2008 T 1490	OL JARANDILLA	AV. SOLEDAD VEGA ORTIZ, 44, 1º	JARANDILLA VERA

ANEXO VIII

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
76222910-J	CARRILLO ROMERO, MARIANO	Trám. Audiencia	2012 T 1877	DON BENITO	GROIZARD, 10 1º B	DON BENITO

ANEXO IX

CIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
08530440Q	M.ª DOLORES ARETIO RODRÍGUEZ	NOTIFICACIÓN JUSTIPRECIO	1110075	Jurado Autonómico Valoraciones	Paseo de Roma, s/h	Mérida
07041926Q	AGUSTIN PÁMPANO SERRANO	NOTIFICACIÓN JUSTIPRECIO	1210112	Jurado Autonómico Valoraciones	Paseo de Roma, s/h	Mérida

**ANEXO X**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
09177192P	ÁNGEL REYES GONZÁLEZ ROCHA	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010003154	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
76260559B	RAMÍREZ RAMÍREZ, JUAN ANTONIO	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010003391	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
08756507Q	CASELLES GUDIÑO, ANTONIO SERAFIN	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010003531	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2013, de la Secretaría General, sobre notificación de expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Guijo de Galisteo". (2013060831)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de la Hoja de Aprecio del expediente de expropiación forzosa para la obra de "EDAR y Colectores en Guijo de Galisteo", que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Lugar donde los interesados/as podrán comparecer para conocer el contenido de los documentos (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiaciones, 2.ª planta del edificio de la avenida de las Comunidades, s/n., Mérida.

Mérida, a 22 de mayo de 2013. El Secretario General, ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



"Una manera de hacer Europa"
 Proyecto cofinanciado en un 80% por el FEDER
 Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
 Tema Prioritario 4.6. Tratamiento de aguas residuales.

ANEXO

Pol. Par.	Término Municipal	Apellidos y Nombre	CIF	Dirección	Población
13 5718	GUIJO DE GALISTEO	OLIVERA OLIVERA, BERNARDINO	06.845.539-A	TRAVESÍA CERVANTES, 7	GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
13 5716	GUIJO DE GALISTEO	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ELENA	07.447.168-K	C/ VELARDE, 9	GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
13 5708	GUIJO DE GALISTEO	BARQUERO GONZÁLEZ, PEDRO	-----	C/ DEL SEÑOR, 27	GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
13 5705	GUIJO DE GALISTEO	DILLAN GUTIÉRREZ, GONZALO	06.889.235-E	C/ GENERAL FRANCO, 22	GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
13 5706	GUIJO DE GALISTEO	MARTÍN LÓPEZ, ADRIANA	-----	-----	GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
13 5776	GUIJO DE GALISTEO	HERMOSO OLIVERA, MARCELINA	06.905.465-Z	C/ CALVO SOTELO	GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
13 5775	GUIJO DE GALISTEO	GUTIÉRREZ DÍAZ, LUCIO	-----	-----	GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
13 5774	GUIJO DE GALISTEO	SÁNCHEZ LÓPEZ, CARMEN HORTENSIA	06.938.173-Q	C/ MÉDICO SORAPAN, 10 – 1º-D	CÁCERES
13 5773	GUIJO DE GALISTEO	SÁNCHEZ LÓPEZ, CARMEN HORTENSIA	06.938.173-Q	C/ MÉDICO SORAPAN, 10 – 1º-D	CÁCERES
13 5772	GUIJO DE GALISTEO	DILLAN GUTIÉRREZ, GONZALO	06.889.235-E	C/ GENERAL FRANCO, 22	GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
13 5762	GUIJO DE GALISTEO	OLIVERA PANIAGUA, DEMETRIO	75.981.422-W	C/ VELARDE, 39	GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
12 5271	GUIJO DE GALISTEO	SÁNCHEZ OLIVERA, CONSTANCIA	37.617.641-Z	C/ HERNÁN CORTÉS, 2	GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
12 5182	GUIJO DE GALISTEO	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MARTÍN	06.845.550-Z	C/ COLÓN, 4	GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
12 5181	GUIJO DE GALISTEO	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, LEONCIA	06.845.551-S	C/ COLÓN, 44	GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
12 5255	GUIJO DE GALISTEO	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, INOCENCIA	76.002.861-M	AVDA. MAXIMILIANO LÓPEZ ORTIGO, 24	GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
12 5144	GUIJO DE GALISTEO	RODRÍGUEZ BARQUERO, CEFERINA	06.845.560-R	AVDA. MAXIMILIANO LÓPEZ ORTIGO, 29	GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
12 5028	GUIJO DE GALISTEO	GONZÁLEZ DE DIOS, CARLOS	75.995.703-T	C/ SEÑOR, 29	GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
12 5285	GUIJO DE GALISTEO	SÁNCHEZ PANIAGUA, Mª PALOMA, Mª CARMEN Y Mª DOLORES	11.776.102-X	C/ NAVALMORAL, 25 – 1º- IZQUIERDA	CORIA (CÁCERES)
8 6272	GUIJO DE GALISTEO	SÁNCHEZ OLIVERA, GABRIEL	75.981.380-Y	C/ MATÍAS MONTERO, 44	GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
8 6278	GUIJO DE GALISTEO	RODRÍGUEZ OLIVERA, ROSA MARÍA	44.402.706-X	C/ ILLESCAS, 2 – 5º-D	ALCORCÓN (MADRID)
13 5697	GUIJO DE GALISTEO	BARQUERO PANIAGUA, GLORIA	06.845.578-L	C/ VÁZQUEZ MELLA, 5	GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)




 Unión Europea
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"
 Proyecto cofinanciado en un 80% por el FEDER
 Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
 Tema Prioritario 4.6. Tratamiento de aguas residuales.

ANEXO

Pol. Par.	Termino Municipal	Apellidos y Nombre	CIF	Dirección	Población
12	5151	GUIJO DE GALISTEO RUANO DILLANA, JULIA RAIMUNDA	07.359.373-V	C/ CHORRILLO, 61	GARGANTA LA OLLA (CÁCERES)
12	05444	GUIJO DE GALISTEO LÓPEZ OLIVERA, SAGRARIO	76.002.846-J	C/ SEÑOR, 29	GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
12	05406	GUIJO DE GALISTEO OLIVERA PANIAGUA, LUIS	-----	-----	GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES)
12	05402	GUIJO DE GALISTEO LÓPEZ HERNÁNDEZ, M ^º CARMEN	06.990.282-F	C/ SAN VALENTÍN, 9	SEGOVIA
4	5296	GUIJO DE GALISTEO PASCUAL ALEMÁN, PILAR	07.456.748-X	C/ GENERAL MOLA, 45	ZARZA LA MAYOR (CÁCERES)

• • •



ANUNCIO de 15 de abril de 2013 por el que se da publicidad a la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-008 Cáceres-Valencia de Alcántara y San Vicente de Alcántara, con hijuelas. (2013081901)

Con fecha 15 de abril de 2013 se dicta Resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo relativa a la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-008 Cáceres-Valencia de Alcántara y San Vicente de Alcántara, con hijuelas (JEV-008-2013-01), en cuya parte dispositiva se dispone:

“Primero. Autorizar las siguientes modificaciones que afectan a determinadas condiciones de prestación previstas en la concesión JEV-008 Cáceres-Valencia de Alcántara y San Vicente de Alcántara, e hijuelas y que se recogen en el Anexo I a la presente resolución:

- Modificación de vehículos.
- Modificación de calendarios.
- Implantación de nuevas expediciones.
- Modificación de tráficos e itinerarios.
- Supresión de expediciones.
- Modificación de horarios.

Segundo. Condicionar las modificaciones expresadas a que no se produzca una demanda que hiciese necesario el restablecimiento de todas o algunas de las condiciones de explotación vigentes en el momento de la modificación, en cuyo caso se incorporarán de nuevo a la concesión aquéllas en las que se constate dicha necesidad.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables”.

Mérida, a 15 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en expediente de solicitud de tarjeta de tacógrafo digital. (2013081894)

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido del interesado la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:



“El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo” Resuelve: tener por desistido de su solicitud de tarjeta de tacógrafo digital a D. José Carlos Ortiz Sánchez, con NIF 44777291V, por no acompañar la documentación preceptiva dentro del plazo de diez días que a estos efectos le fue concedido, así como acordar el archivo de la misma. Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que se haya practicado la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como el art. 8.1 del Decreto 11/1985, de 1 de abril. Badajoz, a 17 de enero de 2013. El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo. PD La Jefa del Servicio Territorial. (Delegación de firma por Resolución de 14/05/2012), Sonia Sánchez Herrera”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Sección de Transportes, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Urbanismo, sito en avda. de Europa, n.º 10-planta baja, de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Badajoz, a 9 de mayo de 2013. La Jefe de la Sección de Transportes, M.ª DEL CARMEN BAZAGA BARROSO.

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en expediente de solicitud de tarjeta de tacógrafo digital. (2013081895)

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido del interesado la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo Resuelve: tener por desistido de su solicitud de tarjeta de tacógrafo digital de conductor a D. Bogdan Varenic, con NIE X8560547Q, por no acompañar la documentación preceptiva dentro del plazo de diez días que a estos efectos le fue concedido, así como acordar el archivo de la misma. Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que se haya practicado la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como el art. 8.1 del Decreto 11/1985, de 1 de abril. Badajoz, 22 de enero de 2013. El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo. PD La Jefa del Servicio Territorial. (Delegación de firma por Resolución de 14/05/2012), Sonia Sánchez Herrera”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Sección de Transportes, de la Consejería de Fomento, Vivienda, ordenación del Territorio y Urbanismo, sita en avda. de Europa, n.º 10-planta baja, de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.



Badajoz, a 9 de mayo de 2013. La Jefe de la Sección de Transportes, M.^a DEL CARMEN BAZAGA BARROSO.

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en expediente de solicitud de tarjeta de tacógrafo digital. (2013081896)

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido del interesado la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo Resuelve: tener por desistido de su solicitud de tarjeta de tacógrafo digital de conductor a D. Antonio Chinarro Arrifes, con NIE X2374194L, por no acompañar la documentación preceptiva dentro del plazo de diez días que a estos efectos le fue concedido, así como acordar el archivo de la misma. Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que se haya practicado la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como el art. 8.1 del Decreto 11/1985, de 1 de abril. Badajoz, a 22 de enero de 2013. El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo. PD La Jefa del Servicio Territorial. (Delegación de firma por Resolución de 14/05/2012), Sonia Sánchez Herrera”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Sección de Transportes, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Urbanismo, sita en avda. de Europa, n.º 10-planta baja, de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Badajoz, a 9 de mayo de 2013. La Jefe de la Sección de Transportes, M.^a DEL CARMEN BAZAGA BARROSO.

• • •

ANUNCIO de 10 de mayo de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 1126-12-50, en materia de carreteras. (2013081834)

Al no ser posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador n.º 1126-12-50 se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: D.^a Mariana Díaz Díaz.



Último domicilio conocido: C/ Marqués de Mirasol, 13, 45600, Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente sancionador n.º 1126-12-50, seguido por los siguientes hechos: "Acondicionamiento de acceso mediante vertido de tierras sin autorización", en la carretera EX-118, pk 43+500, margen derecho.

Normativa aplicada: Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura y el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido del acuerdo: Propuesta de resolución emitida por la Instructora del procedimiento sancionador para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente, formule las alegaciones y aporte los elementos de convicción que a su derecho convengan.

Plazo máximo para resolución del procedimiento sancionador: 12 meses.

Instructora: María Guillén Llanos, Asesora Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, con sede en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., CP 06800.

Órgano competente para resolver: Directora General de Carreteras y Obras Hidráulicas de acuerdo con el artículo 47, apartado primero, letra b) de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.2 del citado Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se concede a la interesada un plazo de diez días hábiles para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse. El texto íntegro de la propuesta de resolución se encuentra archivado en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 10 de mayo de 2013. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 10 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-RH-0002/09G1C, relativo a ayudas de rehabilitación de vivienda. (2013081875)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución denegatoria de solicitud de calificación definitiva y de ayudas en materia de rehabilitación, expediente núm. 10-RH-0002/09G1C, promovido por la Comunidad de Propietarios c/ Andrada, n.º 8, de la localidad de Cáceres, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).



El texto íntegro de la resolución, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera, n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 10 de mayo de 2013, El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 14 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º SCE 10/0369, en materia de control de calidad. (2013081803)

Al no ser posible practicar en el domicilio de la entidad interesada la notificación de la resolución del recurso de alzada referido, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite la resolución al Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: Construcciones José Antonio Romero, SL.

Último domicilio conocido: Carretera de Medina n.º 21. CP 06310. Puebla de Sancho Pérez. Badajoz.

Recurso de alzada: 0284-13-57.

Expediente sancionador: SCE 10/0369.

Contenido de la resolución: Inadmisión a trámite.

Recurso: Contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el DOE, o desde el día siguiente a aquel en que concluya el plazo de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, si dicho plazo fuera posterior; ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, que podrá ser, a elección del demandante, bien el Juzgado en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, o bien, aquel de la circunscripción en que se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, señalando que la elección referida se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.b), 14.1 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ello, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la misma.

Mérida, a 14 de mayo de 2013. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •



ANUNCIO de 14 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º SCE 10/0384, en materia de control de calidad. (2013081799)

Al no ser posible practicar en el domicilio de la entidad interesada la notificación de la resolución del recurso de alzada referido, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite la resolución al Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: Construcciones José Antonio Romero, SL.

Último domicilio conocido: Carretera de Medina n.º 21. CP 06310. Puebla de Sancho Pérez. Badajoz.

Recurso de alzada: 0271-13-54.

Expediente sancionador: SCE 10/0384.

Contenido de la resolución: Inadmisión a trámite.

Recurso: Contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el DOE, o desde el día siguiente a aquel en que concluya el plazo de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, si dicho plazo fuera posterior; ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, que podrá ser, a elección del demandante, bien el Juzgado en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, o bien, aquel de la circunscripción en que se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, señalando que la elección referida se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.b), 14.1 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ello, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la misma.

Mérida, a 14 de mayo de 2013. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 4 de abril de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de construcción de almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por Recuperaciones Sonimar, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2013081639)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de construcción de almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por Recuperaciones Sonimar, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 9.3. "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Consiste en el almacenamiento de residuos no peligrosos, para su posterior valorización por gestor autorizado.
- Capacidades y consumos: La capacidad de almacenamiento es de:



- Residuos plásticos 5.000 kg.
 - Residuos de papel y cartón 2.000 kg.
 - Residuos metálicos 500 kg.
 - Residuos de equipos eléctricos 200 kg.
 - Fardos de papel y cartón 25.000 kg.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en Calle Berrocalejo, nave 3, de Navalmoral de la Mata (Cáceres).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
- Almacén 479,38 m².
 - Oficina 9,92 m².
 - Aseos/vestuario 3,64 m².

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 4 de abril de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 8 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales correspondientes a las campañas 2010 y 2011. (2013081809)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución inicial de concesión de ayuda y pago primer año de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se procede al pago de las ayudas agroambientales, recaídas en los siguientes titulares de expedientes:

- Cipriano Encinas Burdalo. Expte: PO0600030511. Campaña 2011.



- | | | |
|--------------------------------------|----------------------|---------------|
| — Juan Benítez Trinidad. | Expte: PO0600078011. | Campaña 2011. |
| — Pedro Casquero Jaen. | Expte: PO0600055811. | Campaña 2011. |
| — Manuel Grillo Murillo. | Expte: PO0600154511. | Campaña 2011. |
| — Sat. Pedregal de la Felipa. | Expte: FP06053610. | Campaña 2010. |
| — José Ibarra Gómez. | Expte: PO0600240011. | Campaña 2011. |
| — María Pilar Valdés Ruiz. | Expte: PO0600070311. | Campaña 2011. |
| — Ingeniería y Gestión del Suelo, SL | Expte: PO0600318711. | Campaña 2011. |
| — Mariano Luna Vígara. | Expte: PO0600087311. | Campaña 2011. |
| — Manuel Vélez Fernández. | Expte: PO0600196711. | Campaña 2011. |

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no son definitivas en vía administrativa, podrá interponer cada interesado, recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 8 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales correspondientes a la campaña 2011. (2013081804)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se desestiman las ayudas agroambientales referidas a la campaña 2011, recaída en los siguientes titulares de expedientes:

- | | | |
|--------------------------------------|----------------------|---------------|
| — Pedro Granda Abaurrea. | Expte: DH0600005111. | Campaña 2011. |
| — Enrique García de la Peña Morales. | Expte: RA1000068311. | Campaña 2011. |



Se comunican las mismas, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no son definitivas en vía administrativa, podrá interponer cada interesado, recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 8 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales correspondientes a la campaña 2011. (2013081810)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de pago de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se procede al pago de las ayudas agroambientales, recaídas en los siguientes titulares de expedientes:

- | | | |
|----------------------------|--------------------|---------------|
| — Manuel Murillo Cornelio. | Expte: CO06381008. | Campaña 2011. |
| — Carmen Zapallo Muñoz. | Expte: CO06357308. | Campaña 2011. |
| — Ángela Fernández Acedo. | Expte: CO06346408. | Campaña 2011. |
| — Marife Fuentes Suárez. | Expte: VV06005408. | Campaña 2011. |
| — Domingo Fuentes Suárez. | Expte: VV06005608. | Campaña 2011. |

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no son definitivas en vía administrativa, podrá interponer cada interesado, recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tengan lugar la notificación de la resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 8 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales correspondientes a las campañas 2011 y 2012. (2013081802)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se admite su renuncia a la solicitud de las ayudas Agroambientales referidas a la campaña 2011, recaídas en los siguientes titulares de expedientes:

- | | | |
|--------------------------------|--------------------|----------------------|
| — Gilberto Fernández Ruiz. | Expte. FH06281511. | Campaña 2011. |
| — Agrícolas La Ventosilla, SC. | Expte. DH10009411. | Campaña 2011. |
| — Laureano Reyes Bueno. | Expte. FH06286011. | Campaña 2011. |
| — Saturnina García Triguero. | Expte: PO06043011. | Campaña 2011 y 2012. |

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no son definitivas en vía administrativa, podrá interponer cada interesado, recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de su resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •



ANUNCIO de 8 de mayo de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente FP06057410, relativo a ayudas agroambientales correspondiente a la campaña 2011. (2013081811)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia de 2.º a 5.º año del Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, recaída en el siguiente titular de expediente:

— Manuel Campos Ardila. Expte: FP06057410. Campaña 2011.

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no son definitivas en vía administrativa, podrá interponer cada interesado, recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 8 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas a la forestación de tierras agrícolas correspondientes a la campaña 2012. (2013081812)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de pago de la prima compensatoria correspondiente a la anualidad 2012 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, recaída en los siguientes titulares de expedientes:

— Francisco Chacón Oviedo. Expte: 95060016. Campaña 2012.
— José Manuel Gómez Asensio. Expte: 93060159. Campaña 2012.

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Contra estas resoluciones, que no son definitivas en vía administrativa, podrá interponer cada interesado, recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tengan lugar la notificación de la resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 13 de mayo de 2013 por el que se hace pública la memoria ambiental de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013081864)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Por otra parte, la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de pla-



neamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental de la modificación puntual de las NNSS de Villafranca de los Barros (Badajoz) y se pone a disposición de las Administraciones públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional de la modificación puntual de las NNSS de Villafranca de los Barros (Badajoz) y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental de la modificación puntual de las NNSS de Villafranca de los Barros (Badajoz) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, a 13 de mayo de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

MEMORIA AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL
DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL
DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.
3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.
4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU CALIDAD.
 - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril y la Ley 5/2010, de 23 de junio.
 - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.
5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.
6. PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS.



7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.
8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.
9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS.

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación del territorio de Extremadura desarrolla los instrumentos de ordenación territorial y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la memoria ambiental sobre la Modificación Puntual de la Revisión de las NNSS de Villafranca de los Barros (Badajoz).



2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración —con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa— de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

Matizar que según el art. 80.1 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, "cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones", por lo que lo expuesto en la legislación ambiental es de aplicación también en la modificación de planeamiento, y no sólo en la redacción de nuevos planes.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación de la Modificación Puntual. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta de la Modificación Puntual.

3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.

La Modificación Puntual de la Revisión de las NNSS de Villafranca de los Barros (Badajoz) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA).



- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la memoria ambiental.
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

Con fecha 7 de febrero de 2011, se recibe en la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, (órgano ambiental), el documento de evaluación inicial sobre la modificación puntual de las NNSS de Villafranca de los Barros (Badajoz) procedente del mismo Ayuntamiento en calidad de órgano promotor. Se inicia el procedimiento de evaluación ambiental de dicha modificación.

Con fecha 22 de febrero de 2011, como prevé el artículo 32.1.a) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consultó a las Administraciones públicas afectadas, realizándose un análisis caso por caso para la determinación de la existencia de efectos significativos en el medio ambiente en base a los criterios del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Con fecha 18 de abril de 2011 la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente resuelve someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, la modificación puntual de las NNSS de Villafranca de los Barros (Badajoz).

La Dirección General de Medio Ambiente redactó el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser elaborado por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz), incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 19 de abril de 2011, al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz), junto con la determinación de la necesidad de sometimiento a evaluación ambiental. Asimismo se publicó anuncio en el Diario Oficial de Extremadura sobre la decisión de sometimiento a evaluación ambiental y se hizo público en la página web de la Consejería.

Con fecha 12 de diciembre de 2011 se recibe procedente del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) la propuesta de memoria ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental así como el resultado del trámite de información pública y acuerdo de aprobación municipal.

Con fecha 19 de diciembre de 2011, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista de la documentación recibida, remite escrito al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, solicitando un nuevo informe de sostenibilidad ambiental redactado según lo recogido en el documento de referencia. Asimismo se indica el procedimiento a seguir, recordando que corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía la redacción de la memoria ambiental.



Con fecha 16 de marzo de 2012 se recibe la documentación correspondiente al resultado de la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas e interesados así como un Anexo complementario al ISA. Las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5. El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) aporta escrito certificando que transcurrido el periodo de información pública del ISA de la Modificación Puntual no se han formulado quejas, alegaciones o reclamaciones. Examinado el Anexo presentado por el Ayuntamiento se remite escrito de fecha 13 de abril de 2012 en el que se indica, entre otras cosas, que la documentación recibida no se ajusta a lo exigido en el último escrito remitido.

Se comunicó asimismo, por parte del Ayuntamiento, la segunda aprobación provisional de la modificación puntual de las NNSS de Villafranca de los Barros por Acuerdo del Pleno en sesión de fecha 5 de diciembre de 2011. La Modificación Puntual junto con el ISA fueron sometidos a información pública por un periodo de 45 días según Anuncio en el DOE n.º 185, de 26 de septiembre de 2011.

El 20 de septiembre de 2012, se recibe el nuevo informe de sostenibilidad ambiental de la modificación puntual de las NNSS de Villafranca de los Barros redactado siguiendo los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por la Dirección General de Medio Ambiente, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006.

La Dirección General de Medio Ambiente elaboró la propuesta de memoria ambiental de la Modificación Puntual siendo remitida al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros con fecha 25 de enero de 2013. Habiendo transcurrido el plazo establecido sin obtener respuesta del citado Ayuntamiento, se entiende que se considera conforme la propuesta de memoria ambiental y no estima que deba modificarse, por lo que esta Dirección General eleva la memoria ambiental a definitiva.

4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

- 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) no reunía lo recogido en el documento de referencia, no se analizaban los aspectos incluidos en dicho documento y no se identificaban y evaluaban adecuadamente los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente. Tampoco se realizaba un análisis de alternativas tal y como se recoge en la normativa. Todo esto determinó que la Dirección General de Medio Ambiente solicitara un nuevo informe de sostenibilidad ambiental.

Presentado el nuevo documento, el ISA reúne, en general, los contenidos exigidos por la legislación aplicable. Asimismo, comprende los puntos imprescindibles, identificando, describiendo y evaluando los posibles efectos ambientales significativos que puedan derivarse de la aplicación de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

El ISA de la Modificación Puntual de Villafranca de los Barros (Badajoz) viene a identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación de la Modificación Puntual, así como alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Actualmente la figura de planeamiento que rige la ordenación urbanística de Villafranca de los Barros son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del municipio.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros (Badajoz) tiene por objeto regular el Suelo No Urbanizable Común y el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola, ocupando éste último la práctica totalidad de la clase del suelo no urbanizable del término municipal. A los efectos del citado planeamiento se establecen las siguientes clases de Suelo No Urbanizable: Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola.

Los objetivos de la modificación son:

- Definición de los supuestos de hecho que amparan calificaciones urbanísticas para usos y actividades cuando no existe otro suelo idóneo.
- Definición de las competencias para las autorizaciones administrativas en Suelo No Urbanizable.
- Actualizaciones del articulado referente a Parcelaciones y definición del Núcleo de Población.
- Definición más concreta de los usos y edificabilidades tanto en Suelo No Urbanizable Común como de Especial Protección por sus Valores Agrícolas, etc.

Entre los artículos que se pretenden modificar se encuentran el art. 298, en el que se incluye como novedad el punto 2 en el que se contempla que podrán autorizarse las siguientes actividades: Obras, construcciones o instalaciones destinadas al desarrollo de actividades y usos, que siendo compatibles con el medio rural, tengan por objeto cualquiera de las actividades contenidas en el artículo 23 y siguientes de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. A estos efectos se admiten expresamente los aprovechamientos reflejados en los apartados b), c) y d) del artículo 24 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Asimismo se incluye el punto 3 en el que se indica que se entenderá que no existe un suelo idóneo en el clasificado por las NNSS como urbano o urbanizable, cuando para la implantación y el funcionamiento de instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario, se de alguna de las siguientes circunstancias: El uso o actividad demanda unas condiciones urbanísticas de tamaño de parcela y/o edificabilidad de elevada magnitud que no se encuentre

disponible o porque no se haya obtenido declaración de viabilidad para la transformación y urbanización del suelo necesario a tal fin; el uso o actividad demanda, proporcionalmente, una mínima superficie edificable, y así lo entiende el pleno. La proporción entre la superficie neta necesaria, descontada la superficie destinada a reforestación, y la edificabilidad necesaria será del 20 % como máximo y que el uso o actividad a implantar produzca o pueda producir impactos ambientales superiores a los admitidos para los suelos urbanos o urbanizables. En cuanto a este artículo mencionar que se elimina la prohibición del uso residencial en vivienda colectiva contemplado en la ordenación actual.

El artículo 299 dedicado a las condiciones de la edificabilidad incorpora como novedad la posibilidad de superar la altura permitida en casos de construcciones de elementos requeridos por las características específicas derivadas del uso que se pretenda implantar y que hicieran imprescindible superar la altura máxima.

Se modifican asimismo los artículos 301 y 302 sobre las competencias y parcelaciones y segregaciones, así se contempla la posibilidad de realizarse los actos comprendidos en el artículo 18.1.2. de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura sin necesidad de tramitar calificación urbanística así como la imposibilidad de originar parcelas con una superficie inferior a la unidad mínima de cultivo.

En el Suelo No Urbanizable de Especial Protección por sus Valores Agrícolas, que resulta ser la mayor parte del suelo no urbanizable del término municipal de Villafranca de los Barros, se modifica el artículo 307 incluyendo como novedad una serie de nuevos usos, estos son: Estaciones para el suministro de carburantes, construcciones e instalaciones de usos terciarios o industriales que cumplan las condiciones de art. 298 de las NNSS, extracción o explotación de recursos y la primera transformación sobre el terreno y al descubierto de las materias primas extraídas, depósito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria y estacionamiento de vehículos. Dentro del uso global Estación de Suministro de Carburantes se admiten como usos terciarios compatibles los servicios terciarios de hostelería y turismo, campamentos de turismo, adecuaciones recreativas y naturalistas, parque rural y otros relacionados con el medio rural.

En Suelo No Urbanizable Común, en el artículo 338 dedicado a las condiciones de uso se incluyen como usos compatibles las construcciones e instalaciones industriales que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 298 con la salvedad de las que por su carácter insalubre o peligroso deban instalarse fuera del suelo urbano. Asimismo se admitirán usos terciarios compatibles y vinculados con la actividad principal limitándose la edificabilidad al 10 % de la edificabilidad máxima. Se establece como unidad mínima rústica para edificar en caso de construcciones asociadas a actividades agrícolas a 40.000 m², salvo las asociadas a explotación agrícola, ganadera, cinegética o análoga en la que se atenderá a la unidad mínima de cultivo. En cuanto a la edificabilidad contemplada en el artículo 339 se incluye la posibilidad de ampliar a 0,05 m²/m² para obras e instalaciones cuyo uso sea declarado de "interés municipal".



El contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental responde al contenido recogido en el Anexo I de la Ley 9/2006, de evaluación ambiental de planes y programas. El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

1. Antecedentes.
 2. Descripción de la Modificación Puntual y de su ámbito de actuación.
 3. Directrices, objetivos y criterios de protección ambiental.
 4. Contexto ambiental y entorno socioeconómico.
 5. Estudio de alternativas.
 6. Identificación y caracterización de los efectos ambientales. Evaluación de los impactos.
 7. Medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar los efectos negativos por la aplicación del Plan.
 8. Programa de seguimiento ambiental y de valoración del grado de cumplimiento de los objetivos de la modificación de las NNSS.
 9. Informe de viabilidad económica de las alternativas y medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos de la modificación de las NNSS.
 10. Anexos: Normas Subsidiarias vigentes, Propuesta de Modificación de Normas Subsidiarias y Mapa de Riesgos.
 11. Planos.
- 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

Tras el análisis del contenido del último informe de sostenibilidad ambiental (ISA) y su calidad se ha podido comprobar la ausencia del epígrafe "Resumen no técnico de la información facilitada". El análisis del contenido y objetivos generales de la Modificación Puntual del ISA no se ajusta ni coincide con la descripción de los usos y actuaciones a realizar según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. A lo largo del ISA se menciona en repetidas ocasiones de forma equivocada que se trata de una reclasificación de suelo. Así tanto los epígrafes dedicados a describir la actuación, como en el análisis de alternativas y la descripción de impacto se detecta esta deficiencia que deberá ser subsanada en el documento (ISA) definitivo.

5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros acordó la segunda aprobación provisional de la modificación puntual de las NNSS de Villafranca de los Barros por Acuerdo del Pleno en sesión de fecha 5 de diciembre de 2011. La Modificación Puntual junto con el ISA fueron sometidos a información pública por un periodo de 45 días según Anuncio en el DOE n.º 185, de 26 de septiembre de 2011, tal y como indica el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de suelo y ordenación territorial de Extremadura.



El resultado de la fase de información pública y consultas es el siguiente:

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que la Modificación Puntual no conlleva ningún problema significativo sobre el medio hídrico y que aconseje cambios drásticos en la modificación puntual de las NNSS de Villafranca de los Barros. No obstante, el promotor tendrá que velar por que la ordenación de los usos garantice la adecuada protección frente a avenidas, deberá adquirir los derechos necesarios para el abastecimiento y asegurarse de que las instalaciones de saneamiento y depuración estén correctamente dimensionadas y listas para funcionar antes de que se termine de ejecutar ninguno de los proyectos que desarrollen esta Modificación Puntual.

La Dirección General de Medio Ambiente, informa sobre los siguientes aspectos: El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que no existen Montes de Utilidad Pública, ni montes públicos gestionados por dicho Servicio en el término municipal. El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas realiza una serie de consideraciones sobre la afección al medio fluvial de actuaciones urbanísticas, se acompaña asimismo un Anexo sobre prevención y corrección de efectos por obras menores y actividades en ríos. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa sobre los valores ambientales presentes en el término municipal, valora favorablemente la actividad e indica las medidas correctoras a adoptar. Entre ellas se enumeran las zonas donde se desarrolla la actividad del Aguilucho cenizo, Avutarda, Sisón y Alcaraván y Lavatera triloba. Asimismo se recuerda que el Cernícalo primilla está considerado como especie "Sensible a la alteración de su hábitat" tal y como recoge el Catálogo de especies de aves amenazadas de Extremadura, indicando la necesidad de incluir medidas preventivas y correctoras para estas especies.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura del Ministerio de Fomento informa que no afecta a las carreteras de la Red de Carreteras del Estado.

La Dirección General de Patrimonio Cultural informa que no existe incidencia directa sobre el patrimonio histórico y arqueológico catalogado. No obstante, los expedientes de calificación urbanística deben contar con el informe vinculante de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en los términos fijados por los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico, se considera que la actuación no tiene incidencia.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Dirección General de Salud Pública, el público interesado identificado (Ecologistas en Acción, ADENEX y SEO Birdlife), así como los Ayuntamientos de Ribera del Fresno y Fuente del Maestre han sido expresamente consultados y no han emitido informe sobre el informe de sostenibilidad ambiental de la modificación puntual de las NNSS de Villafranca de los Barros (Badajoz).

6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental se identifican las acciones que pueden causar impacto en el medio ambiente así como los factores del medio susceptibles de recibir impacto (atmósfera, suelo, agua, vegetación, fauna, espacios naturales, riesgos, paisaje, so-

cioeconomía y patrimonio). Se realiza el cruce entre ambos con objeto de identificar los impactos. Finalmente se realiza una valoración cualitativa de éstos a partir de una matriz de importancia de impactos.

Los efectos ambientales que se derivan del establecimiento de la propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros se pueden clasificar en función de los diferentes factores ambientales. Los más relevantes en este caso son los que se exponen a continuación:

6.1. Suelo.

La modificación de los artículos 298, 299, 301, 302, 307, 338 y 339 implicará, entre otras cosas, la inclusión de nuevos usos de acuerdo con lo contemplado en la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, lo que determina la afección sobre el suelo por permitir la posibilidad de ocupar superficies de suelo destinadas a albergar instalaciones y/o construcciones que antes no lo estaban.

Se trata de un impacto irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas en aquellos terrenos que se verán ocupados por las nuevas instalaciones y/o construcciones.

6.2. Atmósfera.

La afección de la modificación puntual de las NNSS sobre la atmósfera puede producirse en dos fases diferentes: por un lado en la fase de construcción de las actuaciones derivadas de la posibilidad de incluir los nuevos usos en dicha modificación. Durante la fase de construcción se incrementará la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otra parte, durante la fase de explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a los cambios de uso del suelo, por la eliminación de la cubierta vegetal que puede ocasionar variaciones en la calidad del aire y la emisión de sustancias contaminantes, partículas, etc.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación por posibles emisiones procedentes de las instalaciones de carácter industrial, por emisiones de gases y polvo de las diferentes actividades permitidas (explotaciones mineras, vertederos, etc.), por contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y las instalaciones para uso industrial, terciario, etc.

6.3. Aguas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que la Modificación Puntual no conlleva ningún problema significativo sobre el medio hídrico y que aconseje cambios drásticos en la modificación puntual de las NNSS de Villafranca de los Barros. No obstante, el promotor tendrá que velar por que la ordenación de los usos garantice la adecuada protección frente a avenidas, deberá adquirir los derechos necesari-



rios para el abastecimiento y asegurarse de que las instalaciones de saneamiento y depuración estén correctamente dimensionadas y listas para funcionar antes de que se termine de ejecutar ninguno de los proyectos que desarrollen esta Modificación Puntual.

Así, la posible afección sobre la disponibilidad del recurso, los riesgos naturales por inundación y zonas de protección del dominio público hidráulico y la posible contaminación o degradación del recurso agua por vertidos de aguas residuales y la acumulación de residuos o sustancias será minimizada con las medidas que indica Confederación Hidrográfica del Guadiana como por ejemplo la exclusión del ámbito de la modificación de los terrenos afectados por la legislación de protección o policía del Dominio Público Hidráulico, las solicitudes de derechos necesarios para abastecimiento y la adopción de medidas preventivas para evitar la contaminación del recurso.

6.4. Vegetación.

La propuesta de modificar determinados artículos de las NNSS de Villafranca de los Barros, permitiendo, entre otras cosas, nuevos usos, puede provocar un impacto negativo sobre la vegetación que podría valorarse como severo si afecta a determinadas zonas donde se identifica la presencia de especies de flora protegida (*Narcissus fernandesii*, *Colutea hispánica* y *Lavatera triloba*) si no se adoptan medidas de prevención.

Teniendo en cuenta la adopción de determinaciones, en la presente memoria ambiental, destinadas a proteger las superficies correspondientes a las especies de flora protegida, consistentes básicamente en la exclusión para los usos propuestos de dichas zonas, la afección sobre la vegetación se valora como moderada.

6.5. Fauna.

La Modificación Puntual propuesta, contempla actuaciones en el Suelo No Urbanizable Común y en el Suelo No Urbanizable de Protección Especial por sus Valores Agrícolas que podrían afectar a los valores faunísticos presentes en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), tanto a zonas de campeo y alimentación de Cernícalo primilla como a áreas potenciales de nidificación de Aguilucho cenizo y zonas con presencia de especies estepáricas: Avutarda, Sisón y Alcaraván. Asimismo se recuerda que el Cernícalo primilla está considerado como especie "Sensible a la alteración de su hábitat" tal y como recoge el Catálogo de especies de aves amenazadas de Extremadura, indicando la necesidad de incluir medidas preventivas y correctoras para estas especies. Dado que dichas zonas están localizadas e incluidas en el propio informe de sostenibilidad ambiental la posible afección estaría minimizada con la adopción de las correspondientes medidas protectoras y/o correctoras que serán desarrolladas en el epígrafe de determinaciones.

6.6. Paisaje.

La posibilidad de implantación y funcionamiento de cualquier equipamiento colectivo, instalaciones de establecimientos de carácter industrial o terciario, el estableci-

miento de instalaciones destinadas a la obtención de energías renovables en suelos donde antes no estaba permitido dicho uso, concretamente en el SNUC y el SNUEP por sus Valores Agrícolas, condiciona la aparición del impacto paisajístico que puede llegar a ser severo puesto que se trata de un paisaje abierto donde cualquier actuación va a presentar una elevada visibilidad.

6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos.

En el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz) no se identifica la presencia de Áreas Protegidas. Sí se constata la presencia de valores ambientales correspondientes a especies incluidas en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, la Ley 9/2006, de modificación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura y el Decreto 37/2011, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Los impactos correspondientes a estos factores ambientales ya se han descrito en los apartados de fauna y vegetación.

6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.

En relación a los valores culturales y arqueológicos la Dirección General de Patrimonio Cultural informa que no existe incidencia directa sobre el patrimonio histórico y arqueológico catalogado.

En cuanto a vías pecuarias, no se detecta afección dado que dichas vías están protegidas con una categoría específica.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

El artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente indica que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

En este sentido desde la Dirección General de Medio Ambiente, se indican a continuación las determinaciones finales a incluir en la modificación puntual de las NNSS de Villafranca de los Barros (Badajoz) antes de su aprobación definitiva.

- La modificación puntual de las NNSS de Villafranca de los Barros (Badajoz) deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- La Modificación Puntual deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa ambiental autonómica vigente, la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprue-

ba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- El ámbito de actuación de la Modificación Puntual de Villafranca de los Barros (Badajoz) reúne una serie de valores ambientales recogidos a lo largo de los documentos que integran la evaluación ambiental de la citada Modificación. Estos son:
 - Zona de campeo y alimentación de Avutarda, Sisón, Alcaraván, Ratonero, Milano real, Milano negro, etc., siendo algunas de ellas incluso reproductoras en la mitad norte del término municipal.
 - Zona de nidificación de Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especie incluida en el Anexo I de la Directiva Aves y en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) como "sensibles a la alteración de su hábitat".
 - Flora herbácea y arbustiva amenazada: *Narcissus fernandesii*, *Colutea hispánica* y *Lavatera triloba*.
 - Presencia de una población que goza de buena salud de *Plagionotus marcorum* (endemismo de Tierra de Barros) que se alimenta directamente de la flor de *Lavatera triloba*.
 - Zona de nidificación de Cigüeña blanca.
- La presencia de los valores ambientales anteriormente citados recomienda el establecimiento de zonas de exclusión para la Modificación Puntual propuesta, en el conjunto del objeto de la modificación, principalmente en lo que se refiere a los nuevos usos y condiciones que rigen el Suelo No Urbanizable de Protección Especial por sus Valores Agrícolas.
- La Dirección General de Medio Ambiente propone excluir las zonas con presencia de valores ambientales de mayor calidad y fragilidad ambiental con objeto de evitar los impactos identificados sobre factores ambientales como vegetación, fauna y paisaje. Las zonas a excluir se representan en el plano que acompaña a esta memoria ambiental. Su descripción es la siguiente:
 - Superficies donde se ha identificado la presencia de flora herbácea y arbustiva amenazada: *Narcissus fernandesii*, *Colutea hispánica* y *Lavatera triloba* según se representa en el Plano de Zonas de exclusión de la presente memoria ambiental y en el plano que aporta el informe de sostenibilidad ambiental (ISA).
 - Zonas de nidificación de Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especie incluida en el Anexo I de la Directiva Aves y en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) como "sensibles a la alteración de su hábitat" según se recoge en el plano que se adjunta a continuación y en el que aporta el ISA.
 - Zona de campeo y alimentación de especies como: Avutarda, Sisón, Alcaraván, Ratonero, Milano real, Milano negro, etc. Esta zona se localiza al norte del término municipal y se representa en el plano que acompaña a la memoria ambiental que difiere ligeramente con el incorporado al ISA.



- Por lo que respecta a la red hidrográfica que puede resultar afectada y que ha de ser tomada en consideración como elemento fundamental en la ordenación urbanística, el promotor tendrá que velar por que la ordenación de los usos garantice la adecuada protección frente a avenidas, deberá adquirir los derechos necesarios para el abastecimiento y asegurarse de que las instalaciones de saneamiento y depuración estén correctamente dimensionadas y listas para funcionar antes de que se termine de ejecutar ninguno de los proyectos que desarrollen esta Modificación Puntual.
- En cuanto a valores culturales y arqueológicos, los proyectos que deriven de la modificación propuesta, deben condicionarse al informe vinculante de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en los términos fijados por los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Las Vías Pecuarias dado su carácter y entidad propia deberán ser consideradas en función del informe de la Administración competente en la materia.
- A la vista de la situación ambiental del término municipal y tras el análisis y diagnóstico del medio sería conveniente, en un futuro próximo, iniciar los trabajos para la realización de un nuevo Plan General Municipal de forma que se ordene todo el término y principalmente el suelo no urbanizable de forma que se recojan distintos tipos de suelos no urbanizables protegidos dependiendo de los valores y características ambientales de cada uno de ellos. La ordenación actual se considera insuficiente y no se ajusta a la situación ambiental de los terrenos. La categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Valores Agrícolas debería ser completada con otras categorías de carácter natural coincidiendo con zonas con presencia de flora, fauna, valores paisajísticos, etc.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz) como son las instalaciones de energías renovables, equipamientos colectivos, establecimientos o instalaciones de carácter industrial, instalaciones de carácter terciario, etc., deberán someterse a un estudio caso por caso para determinar la necesidad de evaluación de impacto ambiental conforme al Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, así como la Ley 5/2010, de 25 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cualquier industria que se pretenda instalar en el término municipal deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- En la documentación de la aprobación definitiva de la modificación puntual de las NNSS de Villafranca de los Barros deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.

8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el Anexo I de la citada Ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el Informe de Sostenibilidad Ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta medidas para el seguimiento de los efectos de la aplicación de la Modificación Puntual.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el Documento de Referencia remitido para la elaboración de este Informe de Sostenibilidad Ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	nº
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	Nº viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha



Movilidad	Nº vehículos/habitante	nº
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	nº vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	nº
	Itinerarios turísticos o históricos	nº
Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	nº
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%



Calidad del aire	Calidad del aire urbano	Nº de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	Nº de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas de la Modificación Puntual.

En el caso de que se propongan nuevas modificaciones de las NNSS de Villafranca de los Barros (Badajoz), deberá evaluarse la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica de éstas mediante un análisis caso por caso que se realizará conforme a los criterios incluidos en el Anexo II de la Ley 9/2006 para determinar la posible significación de los efectos del plan sobre el medio ambiente. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ).

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta de modificación puntual de las NNSS de Villafranca de los Barros (Badajoz) que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo de la Modificación Puntual puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación de la modificación y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La evaluación ambiental de la Modificación Puntual cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental. Asimismo cumple con lo establecido en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En el término municipal de Villafranca de los Barros se encuentran valores ambientales según se ha recogido en la presente memoria ambiental.

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que la modificación puntual de las NNSS de Villafranca de los Barros (Badajoz) es ambientalmente viable siempre y cuando se adopten las condiciones que se establecen en el epígrafe de determinaciones y que consisten principalmente en excluir las zonas donde hay presencia de valores ambientales representadas en el "Plano de zonas de exclusión del término municipal de Villafranca de los Barros" que se adjunta a continuación. Por ello, para la integración de los aspectos ambientales en la citada modificación, será conveniente adoptar las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 de la presente memoria ambiental.

Dado que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados de la misma y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento de la modificación, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

Mérida, a 15 de abril de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2013, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 134/2010, de 18 de junio, por el que se regula el Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura. (2013060846)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 134/2010, de 18 de junio, por el que se regula el Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.



Segundo. El proyecto de Decreto referenciado podrá ser examinado por los interesados en la dirección de internet <http://saludextremadura.gobex.es>.

Mérida, a 2 de mayo de 2013. El Director General de Salud Pública, JUAN LUIS CORDERO CARRASCO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 17 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2013ED0128)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
98/2013	ADRIÁN MANUEL PÉREZ ESCOBAR	45752651Q	DON BENITO (BADAJOZ)	26/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
131/2013	EMIDIO PEDRO SIMAO DA SILVA	X3559639K	PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)	09/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
269/2013	VALENTIN SORIN BUJOR	X8318172S	ARGAMASILLA DE ALBA (CIUDAD REAL)	10/04/2013	LO 1/1992 - 23.a)	450 €
299/2013	ADRIÁN CANO CASTRO	53262738M	DON BENITO (BADAJOZ)	25/04/2013	LO 1/1992 - 26.h)	150 €
374/2013	RAFAEL MUÑOZ BLAZQUEZ	33984128H	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	22/03/2013	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
457/2013	CHISTOFHER GARCÍA CAMISÓN	53736698G	SANTA AMALIA (BADAJOZ)	25/04/2013	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
520/2013	JOSÉ MARÍA SANZ LÓPEZ	80060969Q	MAJADAHONDA (MADRID)	16/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
630/2013	CARLOS PATIÑO CASTRO	52697670R	SEVILLA (SEVILLA)	25/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
659/2013	CARLOS MEDINA MORENO	52623927L	ESPLUGUES DE LLOBREGAT (BARCELONA)	11/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
763/2013	EDUARDO ZAVALA ORTEGA	02225557P	MADRID (MADRID)	16/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
765/2013	JORGE CASCO CONTRERAS	09211762D	MÉRIDA (BADAJOZ)	15/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
846/2013	ALBERTO SÁNCHEZ VÉLEZ	08366637L	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	17/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
860/2013	JULIO ESCOBAR ÁLVAREZ	02280174T	MADRID (MADRID)	25/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
886/2013	CRISTOFER VARGAS TOROSIO	08896479X	BODONAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)	17/04/2013	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
895/2013	RAFAEL ZAMORA PEÑA	30831203W	ESPEJO (CÓRDOBA)	26/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
900/2013	MARÍA DEL CARMEN SERRANO GÓMEZ	03141505G	MÉRIDA (BADAJOZ)	25/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
939/2013	SERGIO DE CASTRO CARRASCO	50899801L	MADRID (MADRID)	16/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
942/2013	JESÚS ÁNGEL MICHARET MARTÍN	08856398H	BADAJOZ (BADAJOZ)	18/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
957/2013	CARLOS DÍAZ CARVAJAL	80102669V	BADAJOZ (BADAJOZ)	19/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
963/2013	CRISTO GONZALEZ REMEDIOS	08877489H	BADAJOZ (BADAJOZ)	18/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
974/2013	CARLOS JAVIER TEXEIRA GONZÁLEZ	53577165E	DON BENITO (BADAJOZ)	18/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
991/2013	JONATAN MERCHAN CIRUJANO	45557197Q	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	18/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €



1010/2013	ALEJANDRO PÉREZ RODRÍGUEZ	08835824Y	BADAJOS (BADAJOS)	19/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1067/2013	EUSEBIO TEJERO LOZANO	08870822K	BADAJOS (BADAJOS)	26/04/2013	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
1068/2013	MANUEL ANGEL PEGUERO NAVARRO	79259789H	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOS)	26/04/2013	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1069/2013	VICTOR MANUEL TEJADA JIMENEZ	09186473C	MÉRIDA (BADAJOS)	26/04/2013	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1072/2013	ANA MARÍA NARANJO OBREGÓN	05653155P	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	26/04/2013	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1083/2013	SOLEDAD GALLEGU SOJO	53574569W	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	23/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1102/2013	MEHDI BOUNOKOUB	X5817934S	QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOS)	23/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1108/2013	AHMED BOUNOKOUB	X5817680Z	QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOS)	23/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1146/2013	DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA	76251490G	PUEBLA DEL MAESTRE (BADAJOS)	25/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1149/2013	MEHDI BOUNOKOUB	X5817934S	QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOS)	24/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1156/2013	ENRIQUE JAVIER JIMÉNEZ CASADO	53575789A	DON BENITO (BADAJOS)	24/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1173/2013	JOSÉ LUIS BENÍTEZ MORAGA	53268153S	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	24/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1174/2013	JUAN PEDRO IZQUIERDO MERCHÁN	45559783A	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	25/04/2013	LO 1/1992 - 23.a)	306 €
1193/2013	LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ GARCÍA	53985328G	DON BENITO (BADAJOS)	25/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1194/2013	PEDRO ANTONIO QUINTANA DÍAZ	53737073B	DON BENITO (BADAJOS)	19/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1204/2013	MIGUEL ÁNGEL LAGAR CARMONA	08848289M	BADAJOS (BADAJOS)	23/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1228/2013	JOAQUÍN SANDOVAL EXPÓSITO	53571611B	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	26/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1247/2013	FRANCISCO JAVIER CORCHERO RODRÍGUEZ	72397462V	MÉRIDA (BADAJOS)	26/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1266/2013	JAIRO RIVERA PECELLÍN	80067939V	BADAJOS (BADAJOS)	23/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1291/2013	SHEILA POLANCO CASAS	08862566E	BADAJOS (BADAJOS)	19/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1306/2013	CHRISTOPHER GARCÍA PINILLA	80098418K	BADAJOS (BADAJOS)	19/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1329/2013	LUIS EDUARDO JIMENEZ PIÑERO	80085495R	BADAJOS (BADAJOS)	19/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1351/2013	ELOY MOVILLA CARMONA	76261999W	MÉRIDA (BADAJOS)	25/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1370/2013	VENTURA ANTONIO MOEDAS FONSECA	X6483899S	BADAJOS (BADAJOS)	18/04/2013	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1402/2013	ALBERTO SÁNCHEZ VÉLEZ	08366637L	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	15/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1412/2013	LUIS GARCÍA SÁNCHEZ	08867390Q	BADAJOS (BADAJOS)	18/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1425/2013	ÓSCAR GUAREÑO ROBLES	80068378L	BADAJOS (BADAJOS)	18/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1426/2013	CARLOS JESÚS IÑESTA BUENO	80065863B	BADAJOS (BADAJOS)	18/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1450/2013	ADRIÁN CANO CASTRO	53262738M	DON BENITO (BADAJOS)	18/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1453/2013	JOAQUIM PEDRO NINI LOPES	X4305813Y	BADAJOS (BADAJOS)	18/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1498/2013	ISAAC VARGAS SALAZAR	80099887H	BADAJOS (BADAJOS)	23/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1518/2013	JOHN ELIECER VILLARREAL VASCO	X6059995R	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	23/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1527/2013	TOMÁS ANTONIO AMBRONA FERNÁNDEZ DE TEJADA	08822463P	BADAJOS (BADAJOS)	23/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1558/2013	RAFAEL GUTIERREZ MENDEZ	08854434D	BADAJOS (BADAJOS)	23/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1579/2013	JUAN MANUEL DONOSO CRESPO	76255737L	MÉRIDA (BADAJOS)	25/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1609/2013	JUAN DE DIOS MUÑOZ PEDRERO	08849674X	BADAJOS (BADAJOS)	23/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1624/2013	FLORENCIO MANGAS RANGEL	34781221T	BADAJOS (BADAJOS)	25/04/2013	LO 1/1992 - 26.i)	300 €
1806/2013	JOSE MANUEL HORRILLO HIDALGO	33977983Z	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOS)	23/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
6091/2012	CRISTIAN LUCAS SÁNCHEZ	08899624G	OLIVA DE LA FRONTERA (BADAJOS)	19/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 17 de mayo de 2013. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLÁN

ANUNCIO de 22 de mayo de 2013 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2013081891)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Casas de Millán, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de mayo de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en cualquier medio al que se ha enviado.

Toda la documentación, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Casas de Millán, a 22 de mayo de 2013. La Alcaldesa, AMPARO MONROY SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 13 de mayo de 2013 sobre Estudio de Detalle. (2013081751)

Por Resolución de Alcaldía de fecha trece de mayo de dos mil trece, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle referido a la Zona E "Polígono Industrial", redactado por la Arquitecto Superior D.^a Inmaculada de Rafael Labrador y presentada para su tramitación por la Agrupación de Interés Urbanístico "El Carrasco", para la definición de manzanas al objeto de fijar alineaciones, rasantes, viarios, volúmenes y suelo dotacional público.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Llerena, a 13 de mayo de 2013. El Alcalde Acctal., (Primer Tte. de Alcalde), JOSÉ FRANCISCO CASTAÑO CASTAÑO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es